



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Vienes 1 de Septiembre de 2006

Número 4.561

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.325.- Aprobación definitiva del Plan Territorial de Contingencias por contaminación Marina Accidental en la Ciudad de Ceuta. Expte. n.º 6.829/2006.

2.337.- PROCESA.- Bases Reguladoras de concesión de ayudas públicas relativas al plan de Consolidación y Competitividad de la pequeña y mediana empresa (Plan PYME).

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.326.- Nombramiento de D.ª Sandra Ray Capel, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de maestra.

2.327.- Nombramiento de D.ª Cristina Rodas Torres, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de maestra.

2.328.- Nombramiento de D. Gabriel María Fernández Ahumada, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de maestro.

2.334.- Se deja sin efecto la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.550 de fecha 25 de julio de 2006.

2.339.- Bases para la Convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.336.- Solicitud de D. José Ibáñez Rodríguez, consejero delegado de la sociedad mercantil «Garage África, S. A.», de concesión de terreno ubicado en la explanada del Muelle Cañonero Dato, para ejercer la actividad de almacenamiento, venta, exposición y taller de automóviles.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.333.- Notificación a D. Jerónimo Corchero Vera y D.ª Helena Salom Callejas, en relación a resolución de expedientes números 53.519/05 (119/05), 52.521/05 (120/05) y 52.525/05 (121/05).

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.330.- Notificación a D.ª Luisa Vázquez Mena en relación a resolución de expediente n.º 51/18/J/2004.

2.331.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Abdeslam en relación a resolución de expediente n.º 51/13/I/1996.

2.332.- Notificación a D.ª María Luisa Ruiz Reina en relación a resolución de expediente n.º 51/1008785-M/02.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo

2.322.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.323.- Notificación a la empresa Ferrallados Ferravel, S. L. en expedientes 2S-103/06, 2S-2.104/06 y a D. Mohamed Laghmech 18E-77/06, de certificaciones actas infracción de trabajo.

2.324.- Notificación a la empresa Construcciones Luso Ceutí, S. L., en expediente S-01/06 y a D. Miguel Gallardo Gallardo E-07/06, relativos a certificaciones de resoluciones Inspección de Trabajo.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Empleo Público Estatal

2.321.- Notificación a D. Manuel Baeza Florido y a D. Sergio Oliveras Pérez, en relación resoluciones suspensión de prestaciones.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seg. Social Ceuta

2.320.- Notificación a D. Francisco Javier Gómez Ríos y a D. Mohamed Layachi Mohamed, en relación resoluciones suspensión de prestaciones.

2.329.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.338.- Contratación mediante el sistema de concurso abierto de las «Obras de nuevas instalaciones del aula hípica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, I Fase. Expediente n.º 111/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUEDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.320.- Por esta Dirección Provincial se han dictado Resoluciones en los que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los interesados que a continuación se citan, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

La no renovación de la demanda es causa de pérdida de la prestación durante un mes, según lo dispuesto en el número i. letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El número 3, del art. 47 de dicho Texto Refundido, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo por el período de 1 mes, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 22 de agosto de 2006.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo: Carlos A. Torrado López.

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | SANCIÓN |
|------------------------------|------------|------------------|
| GÓMEZ RÍOS, FRANCISCO JAVIER | 45.107.456 | SUSPENSIÓN 1 MES |
| LAYACHI MOHAMED, MOHAMED | 45.109.618 | SUSPENSIÓN 1 MES |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo Público Estatal

2.321.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en expediente en el que se ha iniciado un proceso sancionador sobre suspensión de prestaciones, contra los

siguiente beneficiarios de prestaciones, por el motivo de no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha que se determinan por la entidad gestora en el documento de renovación de la demanda. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado artículo 17 o en el n.º 2, del artículo 24 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE n.º 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva parejada, según la letra a) n.º 1 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho de prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE n.º 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El n.º del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativo al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | SANCIÓN |
|------------------------|------------|------------------|
| BAEZA FLORIDO, MANUEL | 45.071.241 | SUSPENSIÓN 1 MES |
| OLIVERAS PÉREZ, SERGIO | 45.316.798 | SUSPENSIÓN 1 MES |

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo

2.322.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | EXPTE. | SANCIÓN |
|-----------------------|---------|-----------|
| HASNA E. GHAZCHOUZ | E-24/06 | EXPULSIÓN |
| RACHIDA MUSTAFA AHMED | E-26/06 | EXPULSIÓN |
| ABDERRAHMAN LAACHIRI | E-27/06 | EXPULSIÓN |
| MOHAMED OULIMECH | E-28/06 | EXPULSIÓN |
| MOHAMED CHAIRI | E-30/06 | EXPULSIÓN |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de agosto de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.323.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA INFR. | SANCIÓN |
|-----------------------------|------------|---------|
| FERRALLADOS FERRAVEL, S. L. | 2S-103/06 | 30,50 |
| FERRALLADOS FERRAVEL, S. L. | 2S-104/06 | 30,05 |
| MOHAMED LAGHMECH | 18E-77/06 | 301,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecisiete de agosto de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

2.324.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | EXPTE. | SANCIÓN |
|-----------------------------|---------|----------|
| CONSTRUC. LUSO CEUTÍ, S. L. | S-01/06 | 300,52 |
| MIGUEL GALLARDO GALLARDO | E-07/06 | 6.001,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintinueve de agosto de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.325.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión pública ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En Ceuta, a 24 de agosto de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Índice

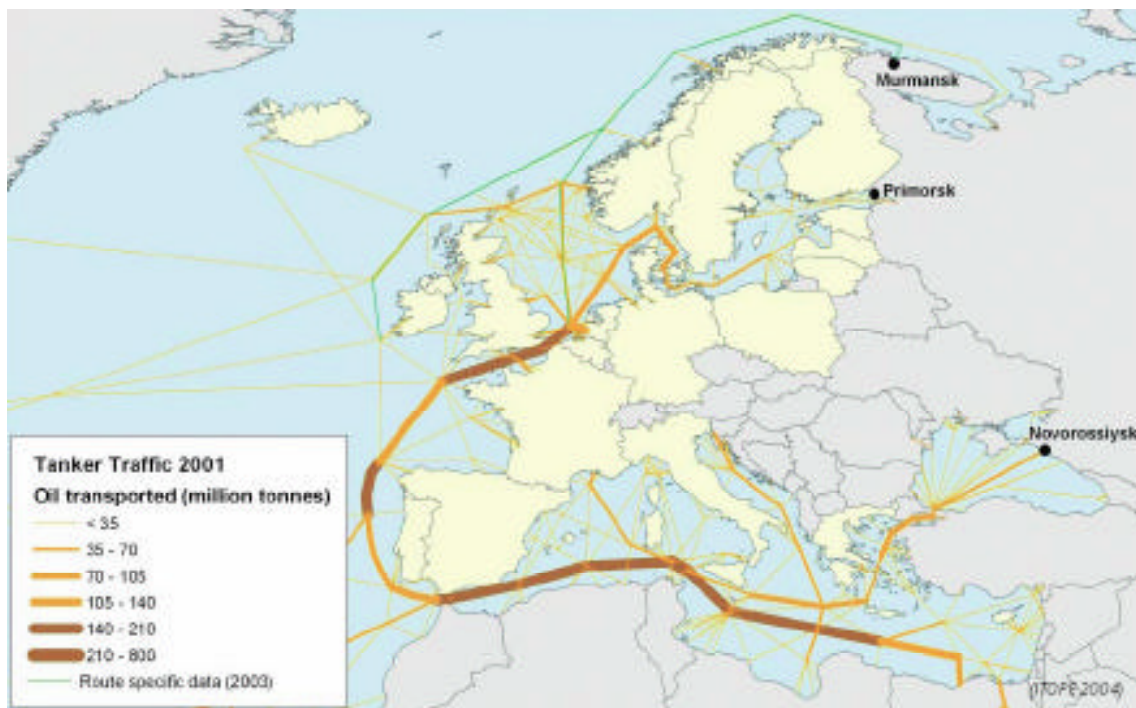
| | | |
|----------|--|-----------|
| 1 | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 1.1 | ANTECEDENTES | 4 |
| 1.2 | OBJETO DEL PLAN | 6 |
| 2 | AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN | 9 |
| 2.1 | AMBITO TERRITORIAL | 9 |
| 2.2 | AMBITO ADMINISTRATIVO | 10 |
| 2.3 | AMBITO LEGAL | 11 |
| 2.4 | IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES | 14 |
| 2.5 | EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS | 16 |
| 2.6 | ESCAPAROTES ACCIDENTALES | 22 |
| 2.7 | PRIORIDADES DE PROTECCIÓN | 27 |
| 3 | NIVELES DE RESPUESTA ANTE UN SUCCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL | 25 |
| 3.1 | SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOCAL | 29 |
| 3.2 | SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARCIAL | 29 |
| 3.3 | SITUACIÓN DE EMERGENCIA TOTAL | 27 |
| 3.4 | PROTECCIÓN DE LAS ZONAS SENSIBLES EN LA COSTA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA: INTRODUCCIÓN | 27 |
| 3.4.1 | CÁLCULO DE LA VELOCIDAD Y DIRECCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE UN VERTIDO | 27 |
| 3.4.2 | ANÁLISIS DE LAS TRAYECTORIAS | 29 |
| 3.4.3 | EL TRANSPORTE: MOVIMIENTO DE ADVECCIÓN-DIFUSIÓN | 30 |
| 3.4.3.1 | EXTENSIÓN | 31 |
| 3.4.4 | COMPORTAMIENTO DE LOS VERTIDOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE HORIZONTE DEL VERTIDO | 32 |
| 3.4 | ANÁLISIS DE LAS TRAYECTORIAS EN POSIBLES VERTIDOS | 32 |
| 3.4.1 | VELOCIDAD DEL VIENTO | 32 |
| 3.4.2 | CORRIENTES DE MARA | 34 |
| 3.4.3 | ESQUEMA GENERAL DE CORRIENTES | 34 |
| 3.4.3.1 | CORRIENTES EN LA BAHÍA NORTE | 35 |
| 3.4.3.2 | CORRIENTES EN LA BAHÍA SUR | 35 |
| 3.4 | ESTIMACIÓN DE VELOCIDADES Y TRAYECTORIAS DE LOS VERTIDOS | 38 |
| 4 | DIRECCIÓN DEL PLAN | 41 |
| 4.1 | DIRECCIÓN DEL PLAN | 42 |
| 5 | COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y RESPUESTA DEL PLAN | 43 |
| 5.1 | DIRECCIÓN DE LAS OPERACIONES | 48 |

| | | |
|---------|---|----|
| 5.2 | COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA COSTA | 46 |
| 5.3 | GRUPOS DE RESPUESTA | 46 |
| 6 | ORGANOS AUXILIARES DEL PLAN | 48 |
| 6.1 | CONSEJO ASesor | 48 |
| 7 | CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (COCOPI) | 50 |
| 7.1 | FUNCIONES DEL COCOPI | 51 |
| 7.1.1 | FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PLAN PRESIDENTE DEL COCOPI | 51 |
| 7.1.2 | FUNCIONES DEL SUBDIRIGENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL COCOPI | 51 |
| 7.1.3 | FUNCIONES DEL JEFE DE OPERACIONES DEL COCOPI | 52 |
| 7.1.4 | FUNCIONES DEL JEFE DE OPERACIONES DEL COCOPI | 52 |
| 7.1.4.1 | ANTES | 52 |
| 7.1.4.2 | DURANTE LAS OPERACIONES | 52 |
| 7.1.5 | CONSTITUCIÓN DEL COCOPI | 52 |
| 7.2 | FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE RESPUESTA | 54 |
| 7.2.1 | GRUPO DE ATENCIÓN SANITARIA | 54 |
| 7.2.2 | GRUPO DE OPERACIONES EN LA COSTA | 54 |
| 7.2.3 | GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL | 54 |
| 7.2.3.1 | IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y DETALLES DEL VERTIDO | 54 |
| 7.2.3.2 | VIGILANCIA Y OBSERVACIÓN | 55 |
| 7.2.3.3 | EVALUACIÓN DEL PELIGRO | 55 |
| 7.2.4 | GRUPO DE ORDEN Y SEGURIDAD | 55 |
| 7.2.5 | GRUPO DE RESERVA | 55 |
| 7.2.6 | GRUPO DE TRANSPORTES | 55 |
| 7.2.7 | GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO | 55 |
| 7.2.7.1 | ABASTECIMIENTO DEL MATERIAL NECESARIO | 55 |
| 7.2.8 | GRUPO DE RESPUESTA DE VOLUNTARIADO | 57 |
| 7.3 | FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO | 58 |
| 7.3.1 | UNIDAD DE COORDINACIÓN Y APOYO CIENTÍFICO | 58 |
| 7.3.1.1 | UNIDAD DE OBSERVACIÓN PROMER | 58 |
| 7.3.2 | SUBDIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA | 58 |
| 8 | MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL | 59 |
| 9 | COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL E INTEGRACIÓN DE UN PLAN INTERIOR | 61 |
| 9.1 | COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL | 61 |
| 9.1.1 | ORGANISMOS DE DIRECCIÓN | 61 |
| 9.1.2 | ASOCIACIONES DE MEDIO Y RECURSOS DE TITULARIDAD ESTATAL | 61 |
| 9.2 | INTEGRACIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR | 61 |
| 10 | PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN | 64 |
| 10.1 | PLANEACIÓN DE LAS FIRMAS OPERATIVAS DE TRABAJO | 64 |
| 10.2 | DETECCIÓN, CONFIRMACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTE | 66 |
| 10.2.1 | DETECCIÓN | 66 |
| 10.2.2 | CONFIRMACIÓN | 67 |
| 10.2.3 | REPORTE DE INCIDENTE | 67 |
| 10.3 | SEGUIMIENTO Y NIVEL DE EVALUACIÓN DEL VERTIDO CONTAMINANTE | 69 |
| 10.3.1 | SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN | 69 |
| 10.3.2 | ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN | 69 |
| 10.4 | AVISO DE PRE-ALERTA | 73 |
| 10.5 | CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN | 73 |
| 10.6 | PRIMERAS ACTIVACIONES | 74 |
| 10.7 | ACTIVACIONES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ACTIVACIÓN | 75 |
| 10.7.1 | FASE VERDE (EMERGENCIA LOCAL) | 75 |
| 10.7.2 | FASE AZUL (EMERGENCIA PARCIAL) | 75 |
| 10.7.3 | FASE ROJA (EMERGENCIA TOTAL) | 75 |
| 11 | FIN DE LA EMERGENCIA | 77 |
| 11.1 | FIN DE LAS OPERACIONES | 78 |
| 12 | INVENTARIO DE MEDIOS DISPONIBLES | 79 |
| 12.1 | MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES | 80 |
| 12.2 | MEDIOS HUMANOS DISPONIBLES | 84 |
| 12.3 | DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE REFERENCIA | 85 |
| 13 | PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS PERIÓDICOS DE SIMULACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL | 89 |
| 13.1 | ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN | 90 |
| 13.1.1 | CURSO BÁSICO | 91 |
| 13.1.2 | CURSO SUPERIOR | 92 |
| 14 | PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL | 93 |
| 14.1 | PROGRAMA DE EJERCICIOS Y SIMULACROS | 94 |
| 14.1.1 | DESARROLLO DE UN SIMULACRO DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL | 95 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El estrecho de Gibraltar es una de las rutas marítimas más transitadas del planeta. Es el paso obligado para el tráfico petrolífero más activo del mundo: Golfo Pérsico, Mar Rojo, Norte de África, Europa y Norteamérica. Por él circulan –del Atlántico al Mediterráneo y viceversa– unos 50.000 buques de carga al año, los cuales se cruzan, además, con los más de 10.000 trayectos efectuados por los transbordadores y barcos rápidos que integran las líneas Ceuta - Algeciras - Tánger, así como con aquellos otros que recalcan en los dos primeros puertos, en el de Gibraltar y –en un futuro próximo– en el nuevo de Tánger-Med, para abastecerse de combustible, agua y víveres; para trasvasar crudo en la refinería de CEPSA o para efectuar operaciones de carga y descarga de contenedores.



FUENTE: European Maritime Safety Agency: Action Plan for Oil Pollution Preparedness and Response

Tales circunstancias hacen de nuestro entorno una zona caliente, en continuo riesgo de incidencias que puedan dar lugar a una contaminación marina por hidrocarburos.

A lo largo de los últimos 25 años, organismos internacionales como el REMPEC (CENTRO REGIONAL MEDITERRÁNEO PARA LA INTERVENCIÓN DE URGENCIA CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL), integrado en la ONU, o la EMSA (AGENCIA EUROPEA DE SEGURIDAD MARÍTIMA), han recopilado datos estadísticos sobre los accidentes marítimos ocurridos en el ámbito del Mediterráneo. A partir de ellos podemos reseñar un total de 16 sucesos circunscritos a las inmediaciones del estrecho de Gibraltar –que representan un 3,4% del total de siniestros registrados–, los cuales se relacionan con detalle en el Anexo 1.

Con respecto a estos 16 accidentes, cabe señalar que en ellos se han visto implicadas 22 embarcaciones (una de ellas, la gabarra Spabunker Cuatro, dos veces) y que las tres cuartas partes provocaron o pudieron provocar contaminación marina por hidrocarburos, con una magnitud total de derrames que superó las 14.000 toneladas, si bien la mayoría de los casos no registró tal contingencia. Las causas de tales accidentes se resumen del siguiente modo: colisión (5), operaciones de ‘bunker’ y trasvase (3), averías diversas (3), fuego y/o explosión (2), embarrancamiento (2) y hundimiento (1).

El suceso más grave de todos se produjo el 6 de agosto de 1990, cuando chocaron el buque de bandera chipriota *Sea Spirit* y el noruego *Hesperus* en el umbral del Estrecho de Gibraltar, a 14 millas náuticas de Tarifa, provocando un vertido de más de 12.000 t de fuel-oil procedentes del primero que afectó a las costas de España, Marruecos y Argelia, con efectos de consideración en el litoral de Ceuta.

No obstante, es preciso destacar la importancia de los incidentes relativos al ‘bunkering’ y a las operaciones de trasvase de crudo, cuyos datos registrados para el ámbito que nos ocupa se circunscriben al año 2002 y a la bahía de Algeciras: un incidente vinculado a la refinería de CEPSA y otros dos al abastecimiento de combustible –con derrame de 1.000 t en uno de los casos–, sin contar el hundimiento de la mencionada *Spabunker Cuatro* el 21 de enero de 2003, reflotada el 27 de febrero tras la extracción de su carga de fuel-oil.

En este sentido, y remitiéndonos al entorno más próximo a Ceuta, según la información facilitada por Capitanía Marítima, son relativamente frecuentes (4 ó 5 al año) los derrames accidentales que se producen durante las operaciones de suministro de combustible de propulsión, si bien su cuantía apenas ha superado los 2.000 litros en el peor de los casos. La mayor parte corresponde a incidentes en aguas interiores del puerto, aunque en algunas ocasiones han traspasado la bocana, llegando la mancha al frente noroccidental del monte Hacho –incluido en el ámbito de su L.I.C. marítimo-terrestre–. En cualquier caso, tratándose de operaciones en aguas exteriores de la bahía norte, en función de las condiciones meteorológicas, también podrían afectar a las playas de Benítez y Calamocarro.

1.2 OBJETO DEL PLAN

El presente Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental en la Ciudad Autónoma de Ceuta (PTCCMA) da respuesta a la orden de 23 de febrero de 2001, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueba el Plan Nacional de Contingencias por Contaminación Marina Accidental, en la cual se definen los criterios básicos que han de cumplir las Comunidades Autónomas para la elaboración de sus correspondientes Planes Territoriales, con el fin de adaptarse a las normas y recomendaciones sobre la materia, y de propiciar la adecuada coordinación en el uso de los medios disponibles.

El **objetivo** principal del presente PTCCMA es fijar su ámbito de actuación y coordinar la actuación de los diferentes agentes implicados –tanto de la Administración como de las instituciones públicas y privadas– para obtener el mejor nivel de respuesta y la máxima efectividad ante un suceso que dé o pueda dar origen a una contaminación en el litoral, preservando de manera específica los lugares vinculados a la RED NATURA 2000.

De acuerdo con la citada normativa, comporta las siguientes **determinaciones** básicas:

- Señalar los límites de la costa y describir los espacios naturales, las áreas de valor ecológico, social o económico y los elementos infraestructurales vulnerables.
- Disponer los niveles de respuesta concretando el procedimiento de actuación y los medios materiales y humanos a movilizar según la gravedad del suceso.
- Definir la estructura y funciones de los órganos directivos y auxiliares del Plan, de sus grupos de respuesta y del Centro de Coordinación Operativa.
- Precisar los mecanismos de puesta en marcha y desactivación del Plan Territorial, considerando la posible coordinación con el Plan Nacional y previendo los canales de comunicación entre los distintos organismos implicados.
- Detallar los recursos disponibles y necesarios para luchar contra la contaminación marina accidental y sus efectos sobre el litoral, procurando el uso racional de los mismos e identificando a los responsables de su custodia y funcionamiento.
- Programar la formación especializada del personal implicado a todos los niveles y la realización de ejercicios periódicos de simulacro de contingencias.
- Establecer las condiciones objetivas para la revisión eventual o periódica del Plan Territorial, así como los mecanismos para el seguimiento de sus resultados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

2.1 ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de este Plan es la costa de la Ciudad Autónoma de Ceuta –incluido su borde portuario, bañada por las aguas del estrecho de Gibraltar y el mar Mediterráneo, un marco de peculiares características cuyo encuadre geográfico y ambiental puede verse con detalle en el Anexo 2.

Dado que está aún pendiente la delimitación del mar territorial del Estado Español en el entorno del estrecho de Gibraltar –al amparo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, formalmente en vigor desde el 16 de noviembre de 1994–, cuya problemática se refleja en el Anexo 3, dicho ámbito se circunscribe al perímetro litoral y a sus aguas contiguas, incluyendo los espacios naturales protegidos, las áreas de notable valor, las zonas portuarias y las infraestructuras urbanas susceptibles de ser afectadas por una contaminación marina de carácter accidental, que se describen más adelante.

Los **límites de la costa** de Ceuta –con una longitud de casi 28 km– pueden apreciarse en el Plano nº 1 y sus **fondos marinos** en el Plano nº 2. Los primeros quedan definidos por las siguientes coordenadas UTM: la *bahía norte*, en aguas del estrecho de Gibraltar, desde la desembocadura del arroyo de Benzú [X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95] –que constituye la frontera de la zona neutral entre España y Marruecos–, hasta el vértice de punta Almina [X: 294.438,10 / Y: 3.975.561,30]; la *bahía sur*, en aguas del mar Mediterráneo, desde este último punto geográfico –que enmarca el extremo oriental del estrecho en la costa de África– hasta la desembocadura del arroyo de las Bombas [X: 288.531,02 / Y: 3.972.359,95] –el cual también delimita dicha zona neutral–.

El actual deslinde del **dominio público marítimo-terrestre** y la nueva delimitación de las **zonas marítimas del puerto** de Ceuta, pueden verse conjuntamente en el Plano nº 3. Estas últimas –vinculadas al Plan de Utilización de los Espacios Portuarios, pendiente de aprobación definitiva– ven ampliadas sus *aguas exteriores* (zona II) con respecto a los límites precedentes y quedan divididas en dos áreas vinculadas a ambas bahías: el *área norte*, desde punta Blanca a Santa Catalina, abarca una superficie de 1.215,82 ha y el *área sur*, desde Fuente Caballos a la playa del Tarajal, tan sólo 172,82 ha; midiéndose en ambos casos hasta el límite de la costa, con incorporación de las zonas de exclusión para el baño que corresponden a una franja de mar contigua de 200 metros de anchura.

En cuanto a los **espacios naturales protegidos**, cabe destacar tres lugares concretos vinculados a la RED NATURA 2000 que pueden observarse en el Plano nº 4, los cuales se describen a continuación:

- Por un lado, el ámbito identificado con código NUT *ES6310001* y denominación «BENZÚ - CALAMOCARRO», que corresponde a una Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A. - Directiva 79/409/CEE); designado mediante acuerdo de fecha 28-04-00 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 3.887, de 17 de marzo de 2000) y propuesto también como Lugar de Importancia Comunitaria (L.I.C. - Directiva 92/43/CEE). Se sitúa al noroeste del término municipal y tiene una superficie próxima a las 600 ha, si bien tan sólo habría que considerar a los efectos del presente Plan el borde litoral que constituye su límite norte, el cual abarca desde el límite fronterizo de Benzú ya citado [X: 285.157,95 / Y: 3.977.050,95] hasta la desembocadura del arroyo de San José [X: 288.144,31 / Y: 3.976.471,21].

Su calidad e importancia radica en la presencia de hábitats protegidos y de gran número de taxones endémicos, además de su valor ornitológico –sin parangón en el contexto geográfico de la Europa occidental–, que deriva del paso migratorio por la zona del estrecho de Gibraltar. En el Anexo 4 se reseñan las características físicas y biológicas más relevantes de este espacio natural.

· Por otro lado, el ámbito identificado con código *ES0000197* y denominación «ACANTILADOS DEL MONTE HACHO», que corresponde a una Zona de Especial Protección para las Aves designada por acuerdo de fecha 10-03-00 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 3.887, de 17 de marzo de 2000). Abarca dos franjas de terreno escarpado contiguas a la orilla del mar y separadas por los diques de contención del ya clausurado vertedero de Santa Catalina, las cuales ocupan una superficie conjunta de 32,60 ha. La primera de ellas, ubicada al norte, abarca desde la punta situada bajo la vigía de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta el límite oriental de la playa de los Corrales [X: 293.431,45 / Y: 3.975.952,29] y la otra, que bordea los flancos este y sur del monte Hacho, va desde la playa de la Bajeta de Santa Catalina [X: 293.754,93 / Y: 3.975.974,33] hasta las inmediaciones del islote de los Dorados, junto a la cala de Fuente Cubierta [X: 293.360,09 / Y: 3.974.411,37].

Su calidad e importancia reside en la existencia de un hábitat protegido en excelente estado de conservación y de un gran número de taxones endémicos, así como en su gran riqueza ornítica relativa a aves marinas –sedentarias y migratorias–, debida a su naturaleza costera. En el Anexo 5 se reseñan las características físicas y biológicas más relevantes de este espacio natural.

· Por último, el ámbito identificado con código *NUT ES6310002* y denominación «ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MONTE HACHO», designado mediante acuerdo de fecha 28-04-00 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 3.903, de 12 de mayo de 2000) y propuesto igualmente como Lugar de Importancia Comunitaria. Está integrado por dos áreas marítimas y otras dos terrestres que en total alcanzan una superficie de 871,54 ha. Entre las primeras cabe distinguir un espacio circular de 1.000 metros de diámetro situado sobre la llamada *cueva del coral* [X: 290.441,41 / Y: 3.976.527,58] y una franja de otros 1.000 metros de ancho a partir de la línea de costa que rodea la península del Hacho, desde la ya mencionada punta de Torremocha [X: 292.573,60 / Y: 3.975.439,30] hasta la peña ubicada al pie de la batería del Molino [X: 292.498,55 / Y: 3.973.992,43]; por su parte, las áreas terrestres –contiguas a esta última– son coincidentes con las que se han descrito al final del párrafo anterior.

Su calidad e importancia reside en que presenta tres tipos de hábitats costeros protegidos en excelente estado de conservación, una gran riqueza faunística –que incluye una especie prioritaria– y un elevado número de taxones endémicos y catalogados como amenazados, lo que convierte al lugar en uno de los enclaves más destacados de la región. En cuanto a las comunidades marinas, cabe destacar la conjunción de taxones de diversa procedencia biogeográfica y el hecho de constituir un área de paso obligado para varias especies de mamíferos marinos migratorios. En el Anexo 6 se reseñan las características físicas y biológicas más relevantes de este espacio natural.

Con respecto a las **áreas de valor socio-económico**, cabe distinguir tres aspectos: de una parte nos referiremos a las zonas de producción de moluscos propuestas por la Consejería de Medio Ambiente; de otra, a la Almadraba de Ceuta y a las playas del litoral ceutí, en particular, a las zonas declaradas aptas para el baño.

Todas estas áreas pueden identificarse en el Plano nº 4 y se describen a continuación:

· Las zonas delimitadas en principio para *producción de moluscos* corresponden a dos polígonos situados en ambas bahías: el de la bahía norte, denominado CE-01, es un pentágono irregular dispuesto en paralelo a la costa, frente a las playas de Calamocarro y Punta Blanca, que ocupa una superficie de 153,95 ha; el de la bahía sur, denominado CE-02, es una especie de romboide dispuesto en dirección E-O frente a las playas del Tarajal y Tramaguera, que abarca un ámbito ligeramente inferior, con 147,38 ha.

Las coordenadas UTM de estos dos polígonos se reflejan en el citado plano de referencia, donde también se señalan las ubicaciones relativas a dos proyectos piloto de miticultura –ambos en el polígono CE-01–, a los que se les ha otorgado la pertinente autorización.

· Las *playas* de Ceuta también se reparten entre las dos bahías: siguiendo el orden dextrógiro, en aguas del Estrecho encontramos las del Algarrobo, Benzú, Punta Blanca, Calamocarro, Benítez, San Amaro y los Corrales, en tanto que la vertiente mediterránea incluye la cala del Desnarigado y las playas del Sarchal, la Ribera, el Chorrillo, Miramar, Tramaguera y el Tarajal.

En el referido Plano nº 4 se pueden localizar los emplazamientos de todas ellas, distinguiéndose las que reúnen los requisitos para ser declaradas oficialmente aptas para el baño, y en el Anexo 7 se incluyen los datos más relevantes.

Cabe apuntar aquí la reciente ampliación artificial de la playa de la Ribera (en fase de ejecución) que, como las del Chorrillo, Miramar y Benítez, se ubica en un entorno urbano de fácil acceso para la mayor parte de la población.

En cuanto a las **infraestructuras urbanas** vulnerables ante una contingencia de este tipo, cabe citar la *planta desaladora* (I.D.A.M.) y el Parque Marítimo del Mediterráneo. La desaladora aporta la mayor parte del agua potable destinada al consumo de la Ciudad de Ceuta, la cual se ubica entre los dos tramos de la playa de Benítez y tiene previsto ampliar su capacidad de producción hasta 21.800 m³ diarios, necesitando para ello construir una nueva tubería de captación con una longitud de 600 metros. En el Plano nº 4 se refleja su ubicación aproximada, así como su entorno de protección, pendientes de confirmar tales extremos tras su ejecución definitiva.

2.2 ÁMBITO ADMINISTRATIVO

De acuerdo con las especiales circunstancias administrativas que concurren en el caso, derivadas del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta aprobado por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (B.O.E. de 14-03-95), y de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado acordados por la Comisión Mixta de Transferencias a que se refieren los Reales Decretos 2493-2507/1996, de 5 de diciembre (B.O.E. de 15-01-97), y 30-34/1999, de 15 de enero (B.O.E. de 04-02-99), así como los sucesivos Decretos del Presidente de la Ciudad relativos a la distribución de competencias entre las distintas Consejerías, los principales organismos oficiales y entidades vinculados a la operatividad del presente Plan se relacionan a continuación:

- Ciudad Autónoma de Ceuta:
 - *Consejería de Medio Ambiente* (conservación de la naturaleza, costas, playas, recursos hídricos, acuicultura, pesca, marisqueo, actividades molestas...)
 - *Consejería de Presidencia* (relaciones institucionales, comunicaciones y prensa, información y estadística, recursos humanos, parque automovilístico y talleres).

- *Consejería de Economía y Hacienda* (inversiones públicas cofinanciadas por fondos europeos y locales, control y gestión del patrimonio, contratación)
- *Consejería de Gobernación* (policía local, tráfico, protección civil y bomberos)
- *Consejería de Fomento* (carreteras, industria y energía)
- *Consejería de Sanidad y Bienestar Social* (salud pública e higiene)
- *Servicio de Protección Civil*
- *Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento*
- *Parque Móvil*
- *Policía Local*
- Delegación del Gobierno en Ceuta (Protección Civil y Área de Fomento).
 - Autoridad Portuaria de Ceuta.
 - Capitanía Marítima de Ceuta.
 - Servicio Periférico de Costas en Ceuta.
 - Comandancia General de Ceuta (Estado Mayor).
 - Comandancia 233ª de la Guardia Civil (SEPRONA - Servicio Marítimo).
 - Dirección General de la Marina Mercante (SASEMAR).
 - Entidades vinculadas (Cruz Roja del Mar, Cofradía de Pescadores).
 - Otros (clubes náutico-deportivos, medios de comunicación, servicios sanitarios,...).
 - Empresas relacionadas con el suministro de combustible a buques y la gestión de residuos (ATLAS S.A. - CEPESA, DUCAR S.A., ECOCEUTA).

2.3 ÁMBITO LEGAL

Según lo previsto por el artículo 22.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, a sus órganos de gobierno les corresponde la «*gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes*», a partir de lo dispuesto en la legislación estatal y en el ámbito de su territorio.

Por otra parte, considerando el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado efectuado por la Comisión Mixta que desarrolló la D. T. 2ª estatutaria, la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de *medio ambiente* en virtud del R.D. 2494/1996, de 5 de diciembre, en cuyo Anexo (apartado B. f) figura como transferida la «*tramitación y resolución de expedientes en materias de gestión medioambiental*».

Además, por medio del Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18-06-03 –vigente–, se estableció una distribución de competencias entre las diferentes Consejerías, asumiendo la de Medio Ambiente –entre otras– las propias de su título y las relativas a la conservación de la naturaleza, en función de lo cual es el órgano encargado de impulsar la redacción, tramitar y aprobar –en su caso– el presente Plan Territorial, en ejecución de las previsiones de la legislación estatal, en concreto de la O.M. de 23-02-01 relativa al Plan Nacional y a su desarrollo en planes sectoriales.

El Anexo 8 incluye una relación no exhaustiva de convenios internacionales y normas comunitarias y españolas que se vinculan a la protección del medio ambiente marino.

2.4 IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS POTENCIALES

El entorno marítimo-terrestre de la Ciudad Autónoma de Ceuta constituye un patrimonio de carácter natural, cultural y socio-económico que trasciende su propio ámbito territorial, y la contaminación marina puede ponerlo en peligro.

Como vimos en al principio de la introducción, el movimiento de buques en el estrecho de Gibraltar es muy intenso y el **tráfico de petroleros** es uno de los más importantes del mundo. Ello unido a unas condiciones meteorológicas frecuentemente adversas, supone un notable peligro de accidentes que, sin embargo, no corresponde a las estadísticas: 16 percances en los últimos 25 años que equivalen al 3,4% del total de siniestros registrados en el Mediterráneo; y de ellos, la mayor parte no dio lugar a vertidos, tan sólo el barco chipriota *Sea Spirit*, en 1990, ocasionó el 85% del volumen derramado en conjunto.

Pero también existen otros percances de menor entidad –que no reflejan los registros internacionales consultados–, las cuales suponen una amenaza virtual para nuestras costas. Nos referimos a las **operaciones de 'bunker'** de la barcaza *Harbour Service Uno* en el fondeadero de la bahía norte, localizado en el Plano nº 5, y a la ilegal **limpieza de sentinas** que efectúan aún algunos buques en aguas próximas a Ceuta.

Por otra parte, también cabría incluir en los supuestos de riesgo potencial los **depósitos de combustible** de las plantas de ATLAS S.A. - CEPESA (Benítez) y DUCAR S.A. (San Amaro y explanada de Poniente), igualmente localizadas en dicho plano de referencia. En cuanto a la primera, su ubicación en la vaguada del arroyo del Cepo –canalizado bajo la factoría– dio lugar hace diez años a un vertido de fuel-oil de escasa magnitud que llegó hasta la playa de Benítez, lo cual motivó una renovación de las instalaciones de la planta y un importante reforzamiento de sus medidas de seguridad. En cuanto a la segunda, un eventual derrame de los depósitos situados en la zona portuaria no alcanzaría el mar sino por filtración o evacuación a través de la red de saneamiento, en tanto que los de la planta de San Amaro suponen un riesgo escasamente significativo.

Cabe hacer mención aquí a la futura EDAR –proyectada con tratamiento terciario– que sustituirá al actual emisario submarino directo de Santa Catalina, en una zona de fuertes corrientes que minimizarán aún más los efectos de un efluente ya de por sí depurado.

2.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS

La **contingencia** se define como la posibilidad de que una cosa suceda o no, en tanto que el **riesgo** implica que tal suceso comporte un **daño** o menoscabo para las personas, los bienes o el medio ambiente, y cabe establecer su dimensión en términos cuantitativos (víctimas, pérdidas o elementos naturales destruidos), cualitativos (alto, medio, bajo) o numéricos (€/ escala). Además, hay que mencionar otros conceptos vinculados a éstos, cuales son la **probabilidad**, relacionada con la frecuencia del acontecimiento, y su **amplitud** o dimensión; así como la **vulnerabilidad**, entendida como la propensión de los elementos sensibles a sufrir los efectos negativos, y la **magnitud** o intensidad de éstos.

Para efectuar este análisis partiremos de la información disponible hasta el momento, la cual se concreta en los datos estadísticos y estimaciones empíricas que derivan de los siguientes parámetros:

- Historial de siniestros marítimos en las inmediaciones del estrecho de Gibraltar
- Reseña acerca de las inspecciones locales en materia de seguridad marítima
- Referencias sobre accidentes industriales contaminantes de carácter local
- Características oceanográficas y meteorológicas del entorno próximo
- Estudios locales sobre modelización hidrodinámica y dispersión.

Al primero de ellos ya se ha hecho referencia anteriormente y se basa en los registros de *REMPEC* desde 1977 hasta 2003, cuyo extracto puede verse con detalle en el Anexo 1. Los dos siguientes corresponden a informaciones obtenidas mediante consultas directas y experiencias de primera mano, de las que no se puede presentar un reflejo documental. Con respecto a los dos últimos, en el Anexo 9 se incluye un resumen sobre datos de oleaje (altura, periodo y dirección) en el ámbito del estrecho de Gibraltar referidos al periodo 2001-04, correspondientes a dos puntos de la red WANA (1056044 y 2006008) situados en sus embocaduras y a la boya *REMRO* 1512 fondeada en la bahía norte de Ceuta; por su parte, en el Anexo 10 se incluye un extracto del informe –fechado en 2003– que encargó la Ciudad Autónoma a la Fundación AZTI para identificar zonas aptas donde instalar jaulas de acuicultura en el litoral ceutí, en el cual se reflejan las investigaciones y conclusiones relativas a las corrientes registradas en aguas de Ceuta.

A continuación analizaremos los *riesgos* que derivan de los cuatro peligros potenciales considerados, valorando –en una escala de 1 a 5, de menor a mayor valor– dos factores a ellos vinculados: por un lado, la *probabilidad* de que el hecho ocurra y llegue a afectar a nuestras costas; por otro, la *amplitud* de sus posibles efectos con independencia del lugar donde se produzcan.

- En cuanto al **tráfico de petroleros** por el estrecho de Gibraltar, las estadísticas sobre accidentes –y, en particular, con derrames– no resultan alarmantes, obteniéndose una frecuencia de uno cada tres años si exceptuamos los ocurridos en la bahía de Algeciras, y tan sólo en un caso –el más grave de los cinco últimos lustros– se produjo un vertido superior a 1.000 toneladas (12.200 t). No obstante, las consecuencias de un suceso de este tipo podrían ser catastróficas.

Por lo tanto, podemos evaluarlo con una *probabilidad* de 2 y una *amplitud* de 5.

- En cuanto a las **operaciones de ‘bunker’** que se efectúan en aguas interiores portuarias y en el fondeadero de la bahía norte, la frecuencia de los derrames accidentales se estima en unos cuatro o cinco al año, si bien su cuantía no ha sobrepasado los 2.000 litros en el peor de los casos, y en su mayoría no llega a la centena.

Por lo tanto, podemos evaluarlo con una *probabilidad* de 4 y una *amplitud* de 2.

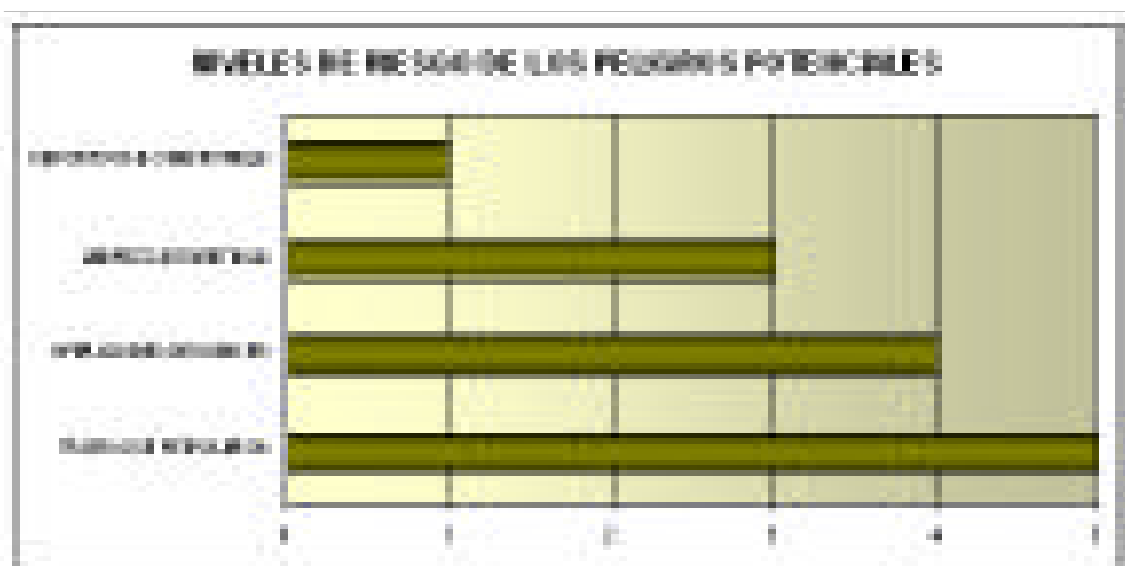
- En cuanto a la **limpieza de sentinas**, dadas las condiciones oceanográficas y meteorológicas de la zona, cabe estimar que cuando tiene lugar en el tránsito por el canal del estrecho de Gibraltar raramente afecta a nuestras costas, a diferencia de la que se pudiera producir en la referida zona de avituallamiento o frente a la costa marroquí, cerca de Ceuta, al estar prohibido el fondeo en aguas españolas.

Por lo tanto, podemos evaluarlo con una *probabilidad* de 2 y una *amplitud* de 3.

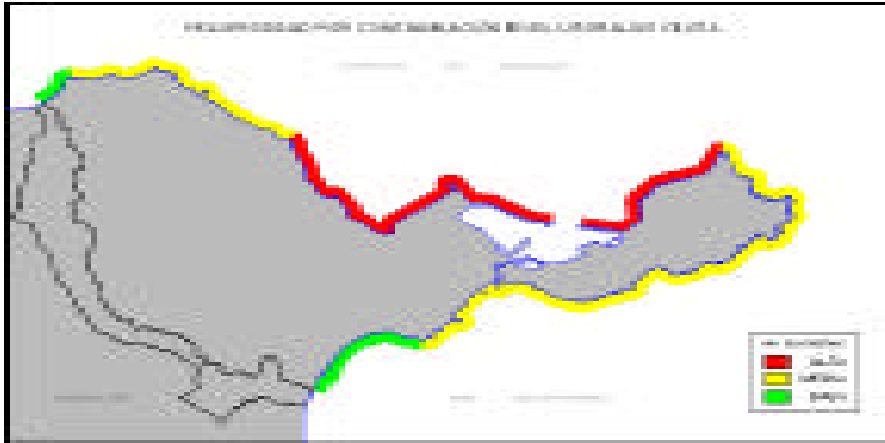
- En cuanto a los **depósitos de combustible** de las dos empresas radicadas en Ceuta que se dedican al suministro a buques en la zona portuaria, ya se han comentado anteriormente sus respectivas ubicaciones y la posibilidad –en cada caso– de que un eventual derrame alcanzara el litoral.

Por lo tanto, podemos evaluarlo con una *probabilidad* de 1 y una *amplitud* de 2.

Esta evaluación pormenorizada nos permite establecer los *niveles de riesgo* derivados de cada uno de estos peligros potenciales, los cuales se señalan en el siguiente gráfico:



A tenor de estas conclusiones y teniendo en cuenta la posible coincidencia espacial de los sucesos ya descritos, podemos estimar el índice de *peligrosidad por contaminación en el litoral de Ceuta* según la clasificación que se sintetiza en el siguiente mapa.



Asimismo, consideraremos los **daños** que pueden sufrir las zonas sensibles descritas anteriormente frente a uno de los sucesos que diera lugar a una contaminación marina, valorando igualmente –en una escala de 1 a 5, de menor a mayor valor– otros dos factores relacionados con ellos: por una parte, la *vulnerabilidad* intrínseca de dichas zonas; por otra, la *magnitud* previsible de las consecuencias ambientales, económicas y/o sociales que de aquéllos se derivaran.

· En lo que respecta a los **espacios naturales protegidos** (todos ellos vinculados a la RED NATURA 2000), los analizaremos de manera diferenciada, atendiendo a su ámbito terrestre o marítimo, con independencia de su tipificación normativa.

-En la franja litoral del **LIC-ZEPA «BENZÚ - CALAMOCARRO»** hay una clase de hábitat (1240 - *acantilados con vegetación de las costas mediterráneas*) en el cual la incidencia de una contaminación marina sería mínima –dada la ubicación de sus elementos vegetales–, al igual que en la fauna catalogada del lugar –al no tratarse de especies vinculadas al ámbito marítimo.

Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 1 y una *magnitud* de 1.

-En la **ZEPA «ACANTILADOS DEL MONTE HACHO»** hay dos hábitats (1240 - *acantilados con vegetación de las costas mediterráneas* y 5332 - *comunidades de 'Ampelodesma mauritanica'*) en los cuales la incidencia de una contaminación marina también sería mínima; sin embargo, en el arco oriental, alejado de los núcleos de población, presenta una importante riqueza ornítica –fundamentalmente de aves marinas, sedentarias y migratorias, dada la privilegiada situación del enclave costero– que sí se vería muy afectada por una contingencia de este tipo.

Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 4.

-Para el **LIC «ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MONTE HACHO»** cabe reiterar lo dicho más arriba en cuanto al ámbito coincidente, si bien hay que añadir la importancia de su entorno acuático, que presenta dos hábitats (1170 - *arrecifes* y 8330 - *cuevas marinas sumergidas o semisumergidas*) de alto valor ecológico –con especies amenazadas– a los que también afectaría notablemente la contaminación marina.

Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 5 y una *magnitud* de 5.

· En lo que respecta a las **áreas de valor socio-económico**, distinguiremos entre los tres elementos considerados: zonas de producción de moluscos, almadraba y playas.

-El **polígono CE-01**, destinado a la miticultura, ya alberga dos proyectos piloto. Dadas sus características, un vertido tendría importantes efectos negativos. Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 3. El **polígono CE-02**, proyectado para la explotación de su banco natural de moluscos bivalvos a medio plazo, puede calificarse con una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 2.

- Para la almadraba de Ceuta y su zona de influencia, cabe reseñar el interés económico y cultural de esta actividad.

Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 2.

-En cuanto a las **playas**, cabe considerar varios parámetros: su declaración oficial de aptitud como zona de baño, la granulometría del sustrato, la situación, las condiciones de accesibilidad, el nivel de utilización y las dimensiones generales. En consecuencia, podemos establecer la siguiente calificación individualizada:

Playa de Benzú: una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 2.

Playa de Punta Blanca: una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 2.

Playa de Calamocarro: una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 2.

Playa de Benítez: una *vulnerabilidad* de 3 y una *magnitud* de 3.

Playa de San Amaro: una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 3.

Cala del Desnarigado: una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 1.

Playa del Sarchal: una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 4.

Playa de la Ribera: una *vulnerabilidad* de 3 y una *magnitud* de 3.

Playa del Chorrillo: una *vulnerabilidad* de 3 y una *magnitud* de 3.

Playa de Miramar: una *vulnerabilidad* de 3 y una *magnitud* de 3.

Playa de Tramaguera/Tarajal: una *vulnerabilidad* de 2 y una *magnitud* de 3.

En lo que respecta a las **infraestructuras urbanas**, cabe citar la **planta desaladora** (I.D.A.M.) situada junto a la playa de Benítez, teniendo en cuenta las características de la nueva tubería de captación que se requiere en la ampliación prevista a corto plazo. Para ello consideraremos la importancia funcional de esta instalación –destinada al consumo de agua potable de la población–, así como la problemática sanitaria derivada de una eventual contaminación marina. Por lo tanto, podemos calificarlo con una *vulnerabilidad* de 4 y una *magnitud* de 5. Asimismo puede reseñarse el Parque Marítimo del Mediterráneo, con una *vulnerabilidad* de 1 y una *magnitud* de 2.

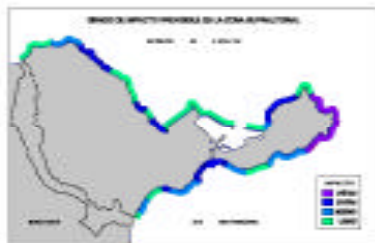
Queda, por último, una referencia al resto del ámbito litoral no incluido o valorado en las áreas descritas anteriormente como más sensibles, pero también susceptible de sufrir daños que podemos estimar junto a los precedentes en los distintos tramos de la costa de Ceuta.

· La **zona supralitoral** –parte integrante del dominio público marítimo-terrestre y portuario– la recorreremos en sentido dextrógiro para describirla en su conjunto, resaltando aquellos lugares que no han sido objeto de especial atención.

-En la *bahía norte*, partiendo de la frontera de Benzú, encontramos la pequeña y poco frecuentada playa del Algarrobo, junto a una franja de rocas degradada por la acción antrópica que llega hasta la playa de Benzú. Después de ésta existe otro segmento abrupto utilizado para la pesca con caña– que termina en la playa de Punta Blanca. Desde la playa de Calamcarro hasta la de Benítez predomina la costa rocosa, con notables impactos ambientales derivados de obras del viario y de actividades industriales. La planta desaladora se asienta en un relleno ganado al mar con frente de escollera similar al de la zona portuaria. A la playa de San Amaro –dividida en dos por la estación de impulsión de la red de saneamiento– le sigue el primer tramo del ámbito protegido del monte Hacho, una serie de caletas entre rocas –puntos de pesca al lanzado– que llegan a la playa de los Corrales, junto al dique de contención del ya clausurado vertedero de Santa Catalina.

-En la *bahía sur*, tras el arco oriental de dicho promontorio, se localiza la barriada del Sarchal y sus aldeaños –desde la punta de la Palmera hasta el castillo–, y, a continuación, la playa del mismo nombre. Le siguen los acantilados del Recinto y otra serie de caletas entre rocas e islotes –la Peña– que terminan en la muralla de Fuente Caballo, colindante con la nueva playa de la Ribera. El último espigón del Chorrillo da paso a una explanada de terreno ganado al mar –que funciona como aparcamiento– y a otra zona rocosa, junto a la punta del Morro, que llega hasta la playa de Miramar. Después vienen los restos del antiguo muelle de la Almadraba, un tramo de costa donde el mar rompe en el muro de contención de la carretera y las playas de Tramaguera y el Tarajal.

En el mapa sintético que figura a continuación se señala el *grado de impacto previsible en la zona supralitoral*, considerando la vulnerabilidad y magnitud de todos sus elementos.



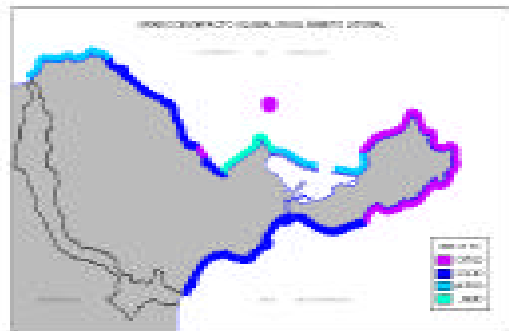
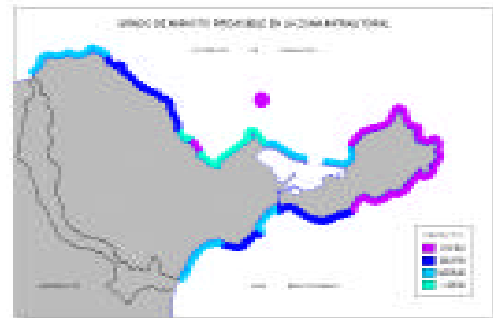
· La **zona infralitoral** contigua a la anterior –incluida la intermareal– merece también su reseña en aquellas áreas no comprendidas en el ámbito marítimo del LIC correspondiente al Monte Hacho, ni en los polígonos destinados al cultivo de moluscos o en el entorno de la desaladora. Haciendo un recorrido similar al precedente, destacamos los siguientes elementos

-En la *bahía norte*, desde Benzú hasta Benítez, el sustrato duro y abrupto alberga comunidades de notable valor ecológico, en tanto que frente a esta última playa hay una

franja de arena; en el antepuerto, el suave relieve rocoso llega hasta los 25 m de profundidad y, más al norte, también existe un fondo arenoso.

-En la bahía sur, los fondos rocosos relevantes siguen más allá de los acantilados del LIC, hasta la altura del Foso de la Muralla Real y, tras la zona arenosa de la playa del Chorrillo, vuelven a aparecer frente a la punta del Morro y continúan ya hasta el límite fronterizo del Tarajal.

En el mapa que figura a continuación se señala el *grado de impacto previsible en la zona infralitoral*, y el siguiente sintetiza los dos anteriores reflejando el *grado de impacto global en el ámbito litoral* con el criterio de considerar el más alto para cada tramo de costa.



2.6 ESCENARIOS ACCIDENTALES

Al comienzo del apartado anterior se analizaron los riesgos relativos a los cuatro peligros potenciales considerados, a partir de la información disponible, entre cuyos parámetros se incluyen características oceanográficas y meteorológicas del entorno próximo y estudios locales sobre modelización hidrodinámica y dispersión.

A falta de datos precisos sobre la evolución de una mancha de hidrocarburo en aguas del estrecho de Gibraltar, cabe señalar que la corriente principal del canal circula en dirección W-E y que cerca de la costa se producen contracorrientes de turbulencia; además, habría que tener en cuenta el efecto cíclico de las mareas y el del oleaje debido al viento.

En función de los datos que aportan las boyas situadas en ambos lados del estrecho, las direcciones dominantes de dicho oleaje proceden del E-ENE en su embocadura oriental y del W-WNW en la occidental.

Ya en aguas de Ceuta, y dado que la boya situada frente a la playa de Benítez es de tipo escalar, los únicos datos útiles son los proporcionados por los correntímetros que fondeó AZTI en ambas bahías para estudiar la aptitud de zonas

dedicadas al cultivo de moluscos. De sus informes se deduce que las corrientes más frecuentes –en función del viento dominante y la época del año– apuntan hacia el SSE, NNW, ESE y WNW en la bahía norte y hacia el SSW, NNE, WSW y ENE en la bahía sur.

De acuerdo con esta información y teniendo presente la prohibición de fondeo en aguas españolas –salvo por avería y para avituallamiento–, los **escenarios accidentales** para que una mancha contaminante originada en una contingencia marítima pudiera llegar a las costas de Ceuta, con riesgo de daños para su ámbito litoral, serían los siguientes:

1. Siniestro grave con vertido importante de hidrocarburo frente a las costas de Tarifa (coordenadas geográficas de referencia: 35°57' - 35°59' N / 5°25' - 5°28' W), con viento del WNW-NW.

2. Ídem en el Mediterráneo, frente al estrecho de Gibraltar (coordenadas geográficas de referencia: 35°52' - 35°56' N / 5°00' - 5°12' W), con viento del E-ENE.

3. Derrame de volumen relevante durante una operación de 'bunker' en el fondeadero de la bahía norte de Ceuta, con corriente en la dirección ESE.

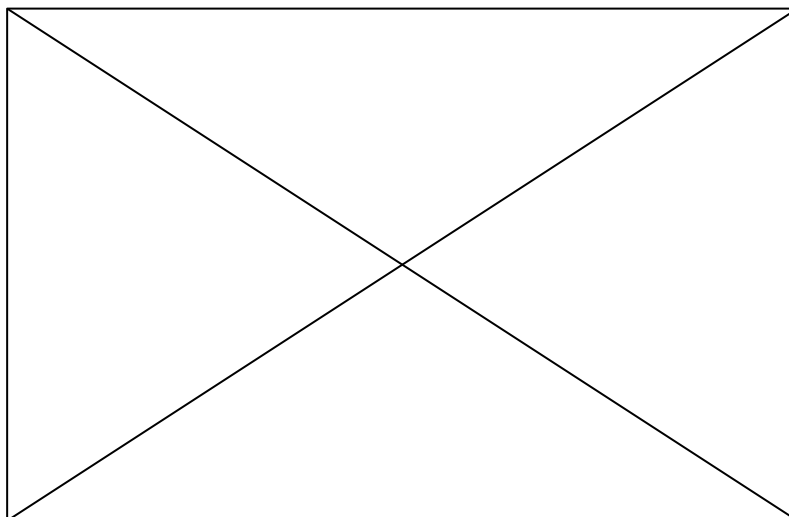
4. Ídem en dicho fondeadero, con viento fuerte del E-ENE.

5. Limpieza de sentinas de un buque fondeado en aguas marroquíes próximas a Ceuta (coordenadas geográficas de referencia: 35°50' - 35°51' N / 5°19' - 5°20' W), con viento del SSW.

En cualquier caso, y como es evidente, los cambios en las condiciones meteorológicas del estrecho de Gibraltar harían variar tales supuestos, si bien los relativos a las operaciones de 'bunker' y –en menor medida– el último caso, mantendrían las expectativas de riesgo dada su proximidad a la costa, lo que también obligaría a responder con mayor diligencia.

2.7 PRIORIDADES DE PROTECCIÓN

Así pues, considerando el *índice de peligrosidad* por contaminación en la costa de Ceuta –íntimamente relacionado con los escenarios accidentales– y teniendo en cuenta el *grado de impacto* global en este ámbito, se pueden determinar los *grados de prioridad para la protección del litoral* que refleja el siguiente plano de síntesis.



3. NIVELES DE RESPUESTA ANTE UN SUCESO DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL.

Los medios materiales y humanos a movilizar en cada caso dependerán del nivel de gravedad del siniestro, y dependerán en cada caso de las circunstancias apreciadas por el Director del Plan.

Por consiguiente y con el objeto de hacer frente a la emergencia, se identificarán los diferentes sucesos que pueden dar origen a una contaminación marina accidental

3.1 SITUACIÓN DE EMERGENCIA LOCAL

Situaciones incidentales que implican pequeños vertidos de hidrocarburos, u otros vertidos contaminantes, sin repercusión ambiental significativa y cuya evolución no se prevé más allá de la zona afectada:

- Derrame de pequeña cantidad de hidrocarburo (menos de 100 m² de superficie marítima).
- El origen del derrame es conocido, y puede controlarse o ha sido controlado con medios inmediatos, sin apoyo externo.
- No existe riesgo de que el vertido evolucione hacia zonas sensibles, de especial interés o hacia la playa.
- La lucha contra la contaminación se reduce a la interrupción del foco contaminante y la recogida, recuperación y limpieza del agua, con los medios «en el sitio».
- No conlleva la constitución de la Centro de Dirección de la Emergencia, aunque deban mobilizarse los medios especializados adscritos al Plan.

Ha de tenerse presente que existen situaciones en las que no puede considerarse como accidente debido a su escasa importancia o gravedad, y que se resuelven en un breve plazo de tiempo por el mismo personal que ejecuta la operación de riesgo

mediante el uso de los elementos inmediatos de lucha, sin que supongan la necesidad de activar el Plan. Sin embargo, deben ser detectados, comunicados y controlados de forma rápida y eficaz, para evitar el desenlace en otra situación de mayor gravedad

3.2 SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARCIAL

Considerable derrame de producto que pudiera ser controlado a través de los medios disponibles, así como cuando:

- La cantidad de derrame cubre más de 100 m² de superficie marítima.
- No se ha podido controlar el foco de la contaminación, pero se estima que son suficientes los recursos adscritos a este Plan.
- Existe riesgo de que la contaminación evolucione hacia zonas sensibles, de especial interés o hacia la playa.
- Por agravamiento de una situación calificada en principio como suceso menor.
- Se constituye la organización del Plan y se movilizan todos los medios humanos y materiales afectos al mismo, y exige poner los hechos en conocimiento de los Planes superiores.

Pueden incluirse aquellos eventos accidentales que desemboquen en una anomalía en el funcionamiento de la operación, con resultado de derrame, que se prevea que no pueden ser resueltos de forma inmediata por el personal operador ni por los medios inmediatos en el lugar.

3.3 SITUACIÓN DE EMERGENCIA TOTAL

Derrame incontrolado de hidrocarburo por escape accidental, extendiéndose más allá una zona determinada y afectando a otras zonas, requiriendo la intervención de recursos ajenos:

- La cantidad del derrame y la dificultad para controlar el origen de la contaminación son tales que para la recuperación de la normalidad han emplearse todos los medios adscritos al Plan.
- Por agravamiento de una situación calificada en principio como suceso menor o leve.
- La movilización de los recursos (humanos y materiales) repercute en las actividades ordinarias de la Comunidad Autónoma de Ceuta, de forma que todo el personal asignado a labores de emergencia debe cesar en sus cometidos habituales, para incorporarse a la organización de emergencia.
- Cuando, dadas las circunstancias en que se ha originado la emergencia contaminante y la evolución de los acontecimientos inmediatos, deba ponerse en conocimiento de otros Planes de ámbito superior, solicitando su activación, por insuficiencia de medios propios o contratados.

TIPO DE SUCESO

NIVEL DE RESPUESTA

Local
Parcial
Total

Verde
Azul
Rojo

3.4 PROTECCIÓN DE LAS ZONAS SENSIBLES EN LA COSTA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA: INTRODUCCIÓN

3.4.1 CÁLCULO DE LA VELOCIDAD Y DIRECCIÓN DEL DESPLAZAMIENTO DE UN VERTIDO

El petróleo es transportado sobre el agua debido a dos principales procesos: extensión y advección. Para derrames pequeños (<100 barriles), el proceso de extensión se completa durante la primera hora del vertido.

Los vertidos marinos superficiales se desplazan debido a la acción combinada del viento, las corrientes, las olas, las mareas y las corrientes. La distinta naturaleza de los parámetros indicados complican la predicción del movimiento de un vertido de hidrocarburos en el mar, aunque si es conocida la influencia individual de cada uno de estos factores:

Factores permanentes

· *Las corrientes*: en principio solamente computan las corrientes superficiales, que desplazan el vertido en su misma dirección y velocidad.

· *El viento*: por convención, se acepta que el viento produce un desplazamiento en su misma dirección de movimiento con una velocidad comprendida entre el 3 y el 4% de la propia.

De esta forma, cuando cualquiera de los dos factores combinados tiene una velocidad proyectada superior a un nudo, no se pueden despreciar, por lo que el movimiento y velocidad resultante del vertido de hidrocarburos se calcula combinando el vector resultante de las velocidades anteriores, de forma que la velocidad del vertido es $(v_{\text{corriente}}^2 + 0,03 * v_{\text{viento}}^2)^{1/2}$.

Factores variables

· *Las mareas*: se tienen en cuenta en las proximidades de la costa, ya que el flujo y reflujo de la marea puede arrastrar crudo de nuevo a zonas que ya se habían limpiado. Es otro factor importante a la hora de especificar la tensión de las barreras de protección, especialmente en el caso de bocanas de puerto y rías, ya que las tensiones que sufre una barrera durante los movimientos

de la marea pueden inducir la rotura de la barrera, o de sus anclajes, impidiendo por tanto la función protectora para la que se habían tendido. Este factor no se suele tener en cuenta en vertidos realizados mar adentro.

· *Las olas*: su efecto suele ser positivo, las zonas costeras con mucho oleaje se limpian de forma natural debido a la abrasión mecánica sobre las zonas afectadas.

3.4.2 ANÁLISIS DE LAS TRAYECTORIAS

Prever el movimiento de un derrame de petróleo se ve dificultado a menudo por la insuficiencia de datos, especialmente durante las primeras horas después del vertido. Los datos del derrame (localización, volumen emitido, tipo de producto), a menudo son imprecisos y los datos ambientales (observaciones y previsiones de vientos y corrientes) escasos o inexistentes. No obstante, el responsable de la emergencia con los datos disponibles, debe intentar comprender los procesos fisicoquímicos que afectarán al movimiento y evolución de ese derrame en particular.

Con una comprensión de los procesos físicos, el creador del modelo puede proporcionar al CECOP un análisis como previsión. Si la previsión inicial es inexacta, lo que puede suceder debido a información errónea sobre el derrame (p. ej. localización y cantidad de petróleo vertido) y/o datos ambientales erróneos (p. ej. previsión meteorológica) y limitaciones del modelo, se revisará la nueva información y se realizará una nueva previsión. En general, a medida que progresa el derrame, la previsión sobre el movimiento y la evolución del derrame se hace más precisa puesto que la calidad y la cantidad de los datos observados también mejoran (al tiempo que los datos sobre el derrame inicial se vuelven relativamente menos importantes).

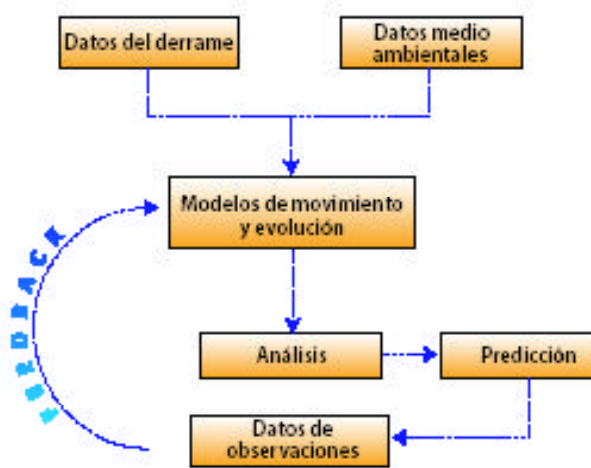


Diagrama de flujo básico para una contingencia marina. (Fuente: NOAA, Documento de análisis de trayectorias)

La incertidumbre en una previsión de trayectoria depende de la dimensión y de la escala temporal del derrame. En la tabla que sigue se muestra la incertidumbre para los datos de entrada requeridos. Debe tenerse en cuenta que la incertidumbre en los resultados no es necesariamente proporcional a la incertidumbre de los datos de entrada.

| Categoría | Parámetro | Incertidumbre |
|-----------------------------|---|---------------|
| Detalles del vertido | Localización del derrame | Baja - Media |
| | Hora del derrame | Baja - Media |
| | Tipo de petróleo (densidad, viscosidad) | Media- Alta |
| | Volumen potencial del derrame | Baja |
| | Volumen real del derrame | Alta |
| | Ritmo de vertido | Alta |
| Envejecimiento del petróleo | Productos ligeros refinados | Baja |
| | Fuel-oils intermedios (IFO 180, IFO 380, Bunker C, Fuel Oil #6) | Alta |
| | Crudos muy estudiados (Prudhoe Bay, Arabian, Ekofisk, Hibernia) | Baja |
| | Crudos | Media - Alta |
| Vientos | Observaciones | Baja |
| | Previsión de 24 a 48 horas | Baja - Media |
| | Previsión de 48 h a 5 días | Media - Alta |
| | Deriva por viento (habitualmente de 1 a 6%) | Baja |

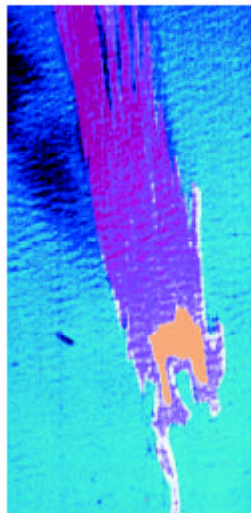
| Categoría | Parámetro | Incertidumbre |
|--------------------------|---|---------------|
| Corrientes de superficie | Ríos | Baja |
| | Áreas mareales con estaciones de corriente (a no ser que las corrientes sean débiles y variables) | Baja |
| | Laguna de aguas bajas | Baja - Media |
| | Plataforma (sobreelevaciones por vientos) | Media |
| | Pendiente continental p. ej., Corriente del Golfo, Corriente de California) | Baja |
| | Llanura Abisal | Alta |
| Turbulencia | Extensión | Media |
| | Difusión horizontal | Baja - Media |

3.4.3 EL TRANSPORTE: MOVIMIENTO DE ADVECCIÓN- DIFUSIÓN

3.4.3.1 EXTENSIÓN

El proceso de extensión se desarrolla rápidamente, completándose en la mayoría de los derrames durante la primera hora. En mar abierto, los vientos, corrientes y turbulencias mueven el petróleo con rapidez. La extensión es más rápida para petróleos ligeros o menos viscosos en aguas cálidas y para petróleos calientes.

La mancha no se extiende de manera uniforme, sino que a menudo presenta una parte más gruesa rodeada por un brillo de mayor dimensión, pero más delgado. En la figura se muestra una imagen en color aumentado de un derrame experimental. La porción naranja es la zona gruesa, y la zona rosada, brillo. Observe que aproximadamente el 90% del petróleo se concentra en el 10% del área mancha (la porción negra de la figura).



Las manchas de petróleo forman películas muy delgadas en aguas abiertas y, dependiendo del producto, el grosor puede variar de una décima a varios cientos de micras. Los investigadores sobre derrames han estado estudiando desde 1929 la relación entre el grosor del petróleo y el color de la película.

Cuando la luz directa del sol entra en contacto con una película muy delgada de petróleo (<0.1 micras; μm), gran parte de la luz se refleja hacia el observador, (ver fotografía) en forma de un brillo gris o plateado. Si el grosor de la película es mayor (de 0.1 a $3 \mu\text{m}$), la luz pasa a través de la película y es reflejada en la interfase petróleo-agua de vuelta al observador. El observador verá una película con brillos de tonos irisados a colores algo más oscuros. Para películas algo más gruesas ($> 3 \mu\text{m}$), la luz sea absorbe y la mancha ofrecerá al observador un color oscuro (marrón o negro).

Puesto que la apariencia de la película se ve afectada por el ángulo del sol, deslumbramiento, ángulo de observación y visión, no resulta fiable basarse en el color para estimar el grosor. Para calcular el volumen de petróleo es necesario además conocer el porcentaje de cobertura, una tarea muy difícil.

3.4.4 COMPORTAMIENTO DE LOS VERTIDOS EN FUNCIÓN DEL TIPO DE HIDROCARBUROS VERTIDO

En función de las propiedades del vertido, se pueden establecer cuatro tipos de comportamiento general.

Tipo I: hidrocarburos muy ligeros (queroseno de aviación, gasolina)

- Muy volátiles (se evaporan en 24-48 horas).
- Concentraciones muy elevadas de productos tóxicos (solubles), así como la posibilidad de aparición de nubes inflamables.
- Resultados: impactos severos localizados, especialmente en las zonas mesolitoral, en concreto las zonas marisqueras.
- No se necesitan tareas de limpieza ni de dispersión

· Se recomienda proteger las tomas de agua de desaladoras e industrias, así como una moratoria en la pesca y consumo de moluscos, hasta que las autoridades comprueban que no existe riesgo para la vida humana.

(Los vertidos de este tipo de hidrocarburos no están recogidos en el RD de contingencias marinas por vertido accidental de hidrocarburos)

Tipo II: hidrocarburos moderadamente volátiles (diesel, fuel oil nº2, crudos ligeros).

- Dejan como residuo hasta un tercio del volumen vertido.
- Concentraciones moderadas de productos tóxicos, más evidentes en productos refinados.
- Posible contaminación en la zona intermareal a largo plazo.
- Posibles impactos en la zona infralitoral (disolución, mezclado, sorción en sedimentos)
- No se necesita dispersión.
- Necesita operaciones de contención y limpieza.

Tipo III: Crudos de tipo medio (la mayor parte de los crudos).

- Se evapora una tercera parte en 24 horas.
- Máxima fracción soluble en agua 10-100 ppm.
- La contaminación por hidrocarburos de la zona intermareal puede ser grave y de larga duración.
- Los impactos en la biota pueden ser importantes, especialmente en aves durante la época de nidificación.
- En las primeras 24 horas, se debe considerar el empleo de dispersantes.
- Cuanto más rápidamente se realicen las operaciones de limpieza más efectivas serán.

Tipo IV crudos muy pesados (crudos pesados, fuel oil nº6, crudo tipo bunker)

- Apenas hay disolución o evaporación o disolución.
- La fracción soluble en agua es inferior a 10 ppm.
- La contaminación por hidrocarburos de la zona intermareal puede ser grave y de larga duración
- Los impactos en la biota pueden ser importantes, especialmente en aves durante la época de anidación
- Contaminación a largo plazo de los sedimentos
- La dispersión es poco efectiva
- La limpieza de costas es larga, complicada y costosa.

3.5 ANÁLISIS DE LAS TRAYECTORIAS EN POSIBLES VERTIDOS

Se han suministrado a esta Consultora datos del campo de velocidades del viento, procedentes del Estudio de Identificación de zonas aptas para la instalación de jaulas de cultivo en el litoral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, realizado por la Fundación AZTI. Estos datos corresponden a:

- Viento. Valores medios de dirección y velocidad en la zona de la bahía norte.
- Mareas: Valores medios de altura y periodo.
- Corrientes de marea: Valores medios de dirección y velocidad en las bahías norte y sur.
- Corrientes litorales: Valores medios de dirección y velocidad en las bahías norte y sur. en invierno y en verano.

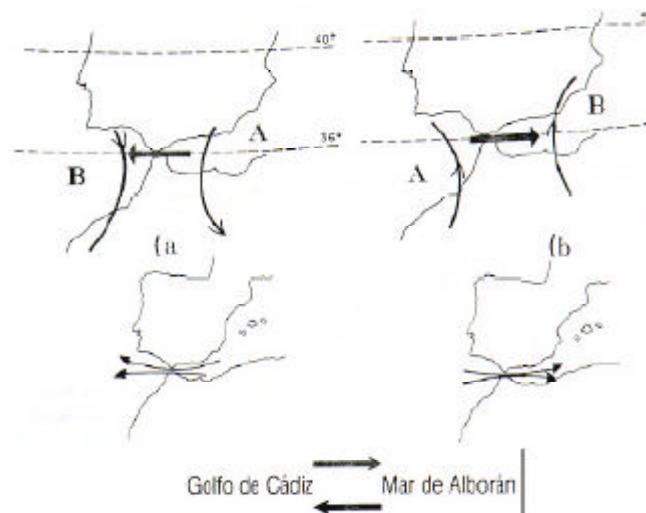
3.5.1 VELOCIDAD DEL VIENTO

La dirección mayoritaria del viento coincide con la entrada de vientos atlánticos, y por lo general se produce de oeste a este y viceversa.

Los vientos que dominan el panorama meteorológico del Estrecho de Gibraltar son los levantes y los ponientes. Los levantes son vientos de componente E incluidos entre los rumbos ENE y ESE, comprende el abanico de 70°, -90° y 110°. Pueden soplar en cualquier época del año, especialmente en primavera y verano. Una ligera bajada del barómetro y una subida del termómetro en el Golfo de Cádiz, indica que se establece el levante; una marcada subida del barómetro en Cádiz sería indicio de que desaparece el levante.

El viento de levante sopla con gran frecuencia en el Mar de Alborán hacia el Estrecho. Procede del borde oriental del Anticiclón de Azores y se refuerza en verano con la baja térmica del Norte de África. Esos vientos del E son parte del mismo circuito que crea los vientos alisios del NE en Canarias. El viento de levante se presenta en bajos niveles troposféricos y está muy influido por las cordilleras Penibéticas y Rif-Atlas con un marcado efecto Venturi, acusando confluencia en la embocadura del Mar de Alborán y difluencia al salir del Estrecho hacia el Golfo de Cádiz.

Justamente lo contrario ocurre con el viento de Poniente. Ello lo podríamos presentar como un esquema reversible, en uno y otro sentido.



El viento de levante es muy constante y persistente, viene a soplar con una velocidad media de 25 nudos (unos 50 km./h) y puede presentar rachas muy duras que rebasen los 90 a 110 Km./h, e incluso más. Puede alcanzar largos periodos de 7 a 10 días consecutivos. Los ponientes alternan con los levantes, son vientos del W comprendidos entre los rumbos WNW y WSW, abarcando el sector 330°-270° y 250°; pueden soplar también en cualquier fecha del año, pero especialmente son más intensos en otoño e invierno.

Los vientos de componente W, los ponientes, son antagónicos a los de Levante en la zona del Estrecho de Gibraltar. Soplan de forma transitoria y pasajera acompañado en superficie al paso de borrascas y sus frentes nubosos, que se desplazan desde el Golfo de Cádiz hacia el Mar de Alborán y Baleares. El viento es fuerte y racheado, pero poco persistente. El periodo en que sopla es corto (entre 6 y 14 horas). La época en que se presenta con mayor frecuencia es de octubre hasta abril. El promedio anual es de unos 60 días al año.

El comportamiento de las distintas masas de aire que pueden llegar a la zona está muy influenciado por el relieve y también por la temperatura de la superficie del mar. En el trimestre invernal (dic-ener-feb) el Mediterráneo (12° a 13°) podría estar algo más frío que el Atlántico (14° a 15°). En cambio, en el semestre estival (mayo a octubre) el Mediterráneo (24° a 26°) está más caliente que el Atlántico (20° a 22°).

Según los análisis facilitados, el viento de trabajo es genérico de oeste a este. A una distancia de la costa de aproximadamente dos kilómetros, el viento sigue la circulación general, sin embargo, en las zonas más próximas a la costa va siguiendo el relieve de esta. Si se traza una línea imaginaria desde la costa, y se progresa mar adentro, se obtienen los siguientes datos de la velocidad del viento.

| Distancia a la costa (m) | velocidad del viento(cm./s) | Dirección | Velocidad proyectada (3%) |
|--------------------------|-----------------------------|-----------|---------------------------|
| 0 | 2 | NW | 0,06 |
| 500 | 10 | NW | 0,3 |
| 1000 | 12 | De NW a W | 0,36 |
| 1500 | 15 | W | 0,45 |
| 2000 | 16 | W | 0,48 |
| 2500 | 17 | W | 0,51 |

3.5.2 CORRIENTES DE MAREA

Se tienen datos de tres correntímetros, ubicados dos en la bahía norte en la cota -25 y otro en la zona sur, a cota similar. Los correntímetros están fondeados a 20 metros de profundidad.

Localización de los correntímetros:

| | Latitud (UTM) | Longitud (UTM) |
|-------------|---------------|----------------|
| Bahía norte | 3976200 | 289500 |
| | 3976100 | 289700 |
| Bahía sur | 3973000 | 291000 |

En la **bahía norte**, la corriente de marea va de oeste a este siguiendo la corriente del atlántico, la corriente tiene una velocidad media de aproximadamente 5 cm./s; a medida que se acerca a la costa, la velocidad ralentiza de forma gradual hasta llegar a alcanzar aproximadamente 1 mm./s en las zonas cercanas a las playas.

Se observa un punto interesante al inicio del dique de protección del puerto (dique oeste), ya que en su contradique se observan velocidades muy superiores comprendidas entre 2 y 3 cm./s. Es decir, del doble al triple de las velocidades inmediatamente aguas arriba y aguas abajo del punto considerado. En este punto es muy probable la formación de turbulencia, que por una parte disgregarán el vertido en diferentes submanchas y por otra se puede producir la acumulación de los mismos en las zonas muertas.

En la **bahía sur**, la corriente rola de sur, en la zona próxima a la frontera con Marruecos hasta suroeste; paralela a la dirección de la costa. La velocidad media en zonas litorales a menos de 500 m de distancia mar adentro es de aproximadamente 1 cm./s, para valores comprendidos entre 500 y 1000 metros, la velocidad media es de 1-2 cm./s, a 1.500 m de distancia de la costa ya se observan velocidad de 2 cm./s, creciente hacia el interior.

No se observan zonas de turbulencia, pero sí una zona de remanso comprendida entre las cotas -80 y -250, de aproximadamente 1 Km. de extensión, y localizada frente a la Punta del Quemadero; en este punto, la velocidad de la corriente se ralentiza hasta valores equivalentes a los que se observan en la zona próxima al litoral.

3.5.2 ESQUEMA GENERAL DE CORRIENTES

Se pueden experimentar fuertes intensidades de corriente tanto en el Estrecho de Gibraltar como en la zona de Tarifa, donde incluso se pueden comprobar los remolinos que se forman.

La máxima intensidad de corriente de superficie es de 2 nudos hacia Poniente y de 4 a 7 nudos hacia Levante.

En medio del Estrecho, la corriente hacia el Este comienza al tiempo de la pleamar en Tarifa y hacia el Oeste fluye 6 horas más tarde.

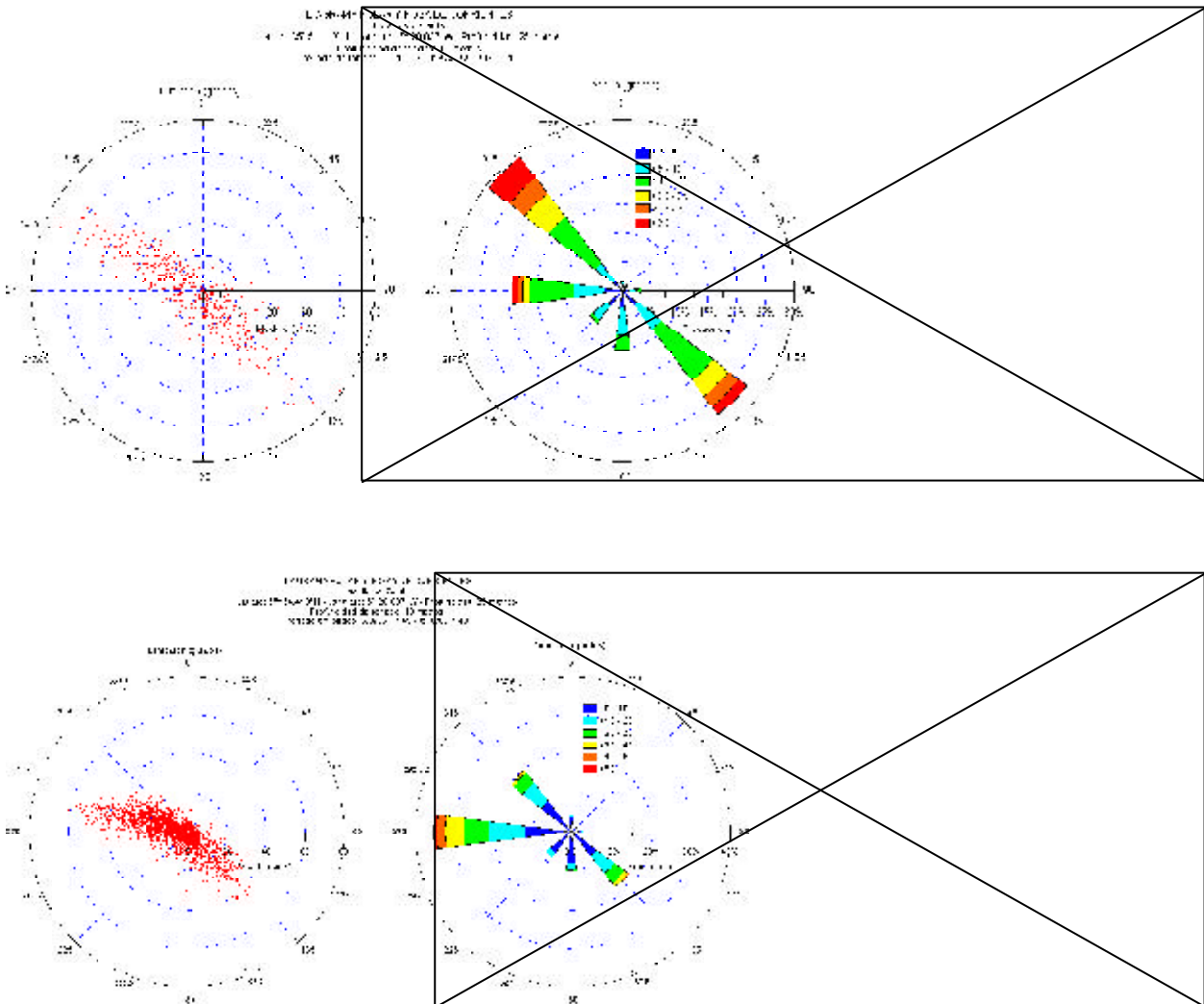
En la parte más estrecha del Estrecho, hacia el Este, entre los meridianos de Tarifa y Punta Europa la intensidad de la corriente es máxima y disminuye en el área central W, y al Sur de Punta Camarinal (Bolonía) sobre 1,75 nudos y un nudo al S de Cabo Trafalgar.

Los máximos de la intensidad, con corrientes de 3 nudos, se sienten más cerca de la costa de ambos lados y probablemente más en los puntos prominentes y menos en las bahías entre ellos.

Los datos de nivel del mar recogidos en Ceuta y Algeciras apuntan a la existencia de una estrecha relación entre las fluctuaciones que el chorro atlántico experimenta en el estrecho de Gibraltar y la variabilidad observada en el pasaje de Alborán, la cual presumiblemente podría influir en la circulación de la cuenca oriental (Fuente: Instituto Español de Oceanografía)

3.5.3.1 CORRIENTES EN LA BAHÍA NORTE

Se dispone de los datos de corrientes (circulación) de la bahía norte, determinadas en invierno y en verano. Se pueden ver las siguientes firmas las rosas de corriente, los colores representan de morado a rojo la intensidad de la corriente (en mm/s), mientras que los círculos concéntricos representan las frecuencias correspondientes.



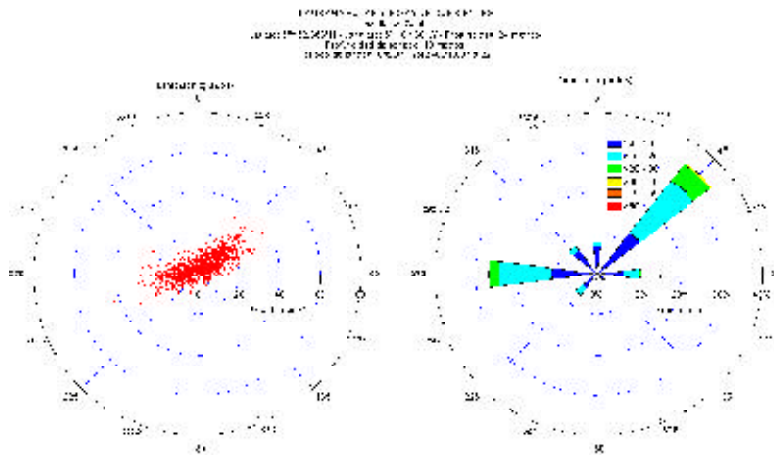
En el verano, la corriente mayoritaria procede del oeste con velocidades de hasta 5 cm/s, consignándose en un 35% de los casos. Además de esta corriente principal, existen dos corrientes más moderadas, con el 20% de las situaciones, y una velocidad de desplazamiento inferior, de aproximadamente 2,5 cm/s. El resto de las direcciones apenas presentan datos de interés.

En invierno, la situación es completamente diferente. Las corrientes son muy fuertes alcanzando en el caso de las corrientes minoritarias velocidades de hasta 5 cm/s. La corriente mayoritaria va en dirección NW, con un 30% de las situaciones, igual incidencia tiene su dirección opuesta, SE, aunque esta última tendrá una velocidad ponderada ligeramente inferior. La tercera situación importante es la de oeste puro, con velocidades elevadas igualmente e incidencia del 20%.

El resto de situaciones no revisten interés.

3.5.3.2 CORRIENTES EN LA BAHÍA SUR

Esta bahía está menos expuesta a las corrientes que la bahía norte, lo que se refleja en sus velocidades medias. Al igual que en el caso anterior, se presentan las rosas de corriente para las situaciones de verano e invierno. El significado de las escalas es análogo al reflejado en el punto anterior.



En el verano, las proceden mayoritariamente de la dirección noreste, con velocidades de 2 a 3 cm./s, situación con una incidencia del 30%. En segundo lugar (27%), las corrientes proceden del oeste, con idéntico intervalo de velocidades. El resto de las situaciones son minoritarias.

En el invierno, la situación es parecida, aunque con una velocidad de las corrientes inferior, la situación mayoritaria (30%) es la corriente del NE, con velocidad de aproximadamente 2 cm./s; seguida (22%) por su corriente contraria, es decir del SW con una velocidad media quizás ligeramente superior; en tercer lugar (12%) tendríamos una corriente con origen W puro, y una velocidad aproximadamente igual a las anteriores.

3.6 ESTIMACIÓN DE VELOCIDADES Y TRAYECTORIAS DE LOS VERTIDOS

La zona de trabajo (aguas litorales de la Ciudad Autónoma de Ceuta) se ha dividido en seis zonas con arreglo al siguiente esquema, extraído del mapa de las Zonas sensibles a proteger.



Zona 1, Bahía norte

Dirección del viento W
 Velocidad proyectada del viento¹ 0,24

Zona 3, Bahía norte*Zona proximal (menos de 1,5 Km.)*

| | | |
|--|----------|--------|
| Dirección del viento | NW | |
| Velocidad proyectada del viento ¹ | 0,12 | |
| | Invierno | Verano |
| Dirección de la corriente general | | |
| Velocidad de la corriente general | | |
| Dirección de las corrientes de marea | W | |
| Velocidad de las corrientes de marea | 2 | |

Trayectoria estimada del vertido:

Dirección : desde WNW
 Velocidad: 2,00 cm./s (0,7 Km./ hora)
 Tiempo estimado para llegar a la costa: 2 horas

Comentarios

Un vertido en esta zona, dadas las condiciones meteorológicas mayoritarias, llegaría a la costa, afectando tanto playas como a posibles recursos vitales. Consultar el **caso de protección 4**. Se recomienda vigilancia con embarcaciones.

¹ Todas las velocidades en cm./s² No se considera la corriente general para distancias de la costa inferiores a 1,5 Km.**Zona 4 Punta Santa Catalina**

| | | |
|--|-----------|--------|
| Dirección del viento | W | |
| Velocidad proyectada del viento ¹ | 0,48 | |
| | Invierno | Verano |
| Dirección de la corriente general | | |
| Velocidad de la corriente general | | |
| Dirección de las corrientes de marea | De SW a W | |
| Velocidad de las corrientes de marea | 4 | |

Trayectoria estimada del vertido:

Dirección : desde De SW a W
 Velocidad: 4,03 cm./s (0,15 Km./ hora)
 Tiempo estimado para llegar a la costa: 6-10 horas.

Comentarios

Un vertido en esta zona, dadas las condiciones meteorológicas mayoritarias, llegaría a la costa, afectando a la zona de interés natural, paisajístico y económico del Monte Hacho, en esta ocasión tendríamos el **caso de protección 5**. Si el vertido se produce al norte de Punta Santa Catalina, no afectará a la costa. Se recomienda vigilancia aérea o con barcos.

¹ Todas las velocidades en cm./s² No se considera la corriente general para distancias de la costa inferiores a 1,5 Km.**Zona 5 Bahía sur**

| | | |
|--|-----------------------------------|--------|
| Dirección del viento | NO SE DISPONE DE DATOS DEL VIENTO | |
| Velocidad proyectada del viento ¹ | | |
| | Invierno | Verano |
| Dirección de la corriente general | | |
| Velocidad de la corriente general | | |
| Dirección de las corrientes de marea | De SW a W | |
| Velocidad de las corrientes de marea | 4 | |

Trayectoria estimada del vertido:

Dirección : desde SW
 Velocidad: 4,00 cm./s (0,14 Km./ hora)
 Tiempo estimado para llegar a la costa: 7-12 horas.

Comentarios

No se puede hacer un análisis pormenorizado, dado que se ignora la velocidad del viento aún así, se estudiará el caso de protección de la zona sur de Punta Santa Catalina en el **Caso de protección 6** debido a que es un punto histórico de accidentes, y a las proximidades del Parque Marítimo Terrestre del Monte Hacho.

¹ Todas las velocidades en cm./s² No se considera la corriente general para distancias de la costa inferiores a 1,5 Km.

Zona 6, Bahía sur

Dirección del viento

Velocidad proyectada del viento¹

| | Invierno | | | Verano | | |
|--------------------------------------|----------|-----|-----|--------|------|---|
| Dirección de la corriente general | NE | SW | W | NE | W | - |
| Velocidad de la corriente general | 1,3 | 1,5 | 1,2 | 1,6 | 1,25 | |
| Dirección de las corrientes de marea | | | | | | |
| Velocidad de las corrientes de marea | | | | | | |

Trayectoria estimada del vertido: Dirección : desde el punto indicado en función de la dirección de la corriente
 Velocidad (la indicada en cada caso)
 Tiempo estimado para llegar a la zona 5:
 NE : no llega a la costa
 SW tardaría de 2 a 5 horas en llegar a la zona 2
 W este vertido no afectaría a la costa, si se produce muy en el interior de la bahía podría derivar hacia el Monte Hacho, pero sería muy poco probable.

Comentarios Si el vertido evoluciona hasta entrar en zona 5, se seguirán las indicaciones de dicho supuesto. Se recomienda vigilancia aérea.

¹ Todas las velocidades en cm./s

² No se considera la corriente general para distancias de la costa inferiores a 1,5 Km.

4. DIRECCIÓN DEL PLAN**4.1 DIRECCIÓN DEL PLAN**

El **Director del Plan** es la máxima autoridad responsable de la gestión de la emergencia, corresponde al **titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, o la persona en la cual delegue.

Las funciones del director del Plan son:

- Declarar la activación del Plan.
- Convocar el Consejo Asesor.
- Coordinar la gestión de los medios y los recursos.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por la emergencia y toda la información disponible.
- Valorar y definir en todo momento, con la ayuda del consejo asesor, las actuaciones más importantes para hacer frente a la emergencia y la aplicación de las medidas de protección a la población, al personal adscrito al Plan y al medio ambiente.
- La planificación y el orden de ejecución de las medidas complementarias a las operaciones de respuesta necesarias.
- Determinar y coordinar la información a dar a la población directamente afectada, así como la forma de difusión y la información oficial a suministrar a los medios de comunicación social y a las entidades de las diferentes administraciones.
- Informar de la emergencia a la Administración General del Estado.
- Declarar la desactivación del Plan.
- Asegurar el mantenimiento de la operatividad del Plan.
- Participar en la evolución de los resultados de los simulacros.

f) Disponer de las medidas de apoyo a los grupos de respuesta que sean necesarias para facilitar el trabajo de los mismos.

g) Intervenir y aprobar los gastos que sea necesario realizar para la ejecución de las operaciones de respuesta.

h) Ordenar la apertura del correspondiente Expediente Administrativo sobre el suceso.

i) Las misiones descritas en los párrafos anteriores serán asumidas por el «Organismo Rector» en el caso de que se hallen activados conjuntamente el Plan Nacional y uno o más Planes Territoriales.

5.2 COORDINACIÓN DE LAS OPERACIONES EN LA COSTA

El Coordinador de las operaciones en la costa será un representante de la **Consejería de Gobernación, adscrito a Protección Civil** en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sus funciones son:

a) Disponer los tendidos de cercos y barreras de protección y la utilización de los medios de recogida y combate de la contaminación de acuerdo con el Plan Operativo elaborado por el «CECOP», introduciendo las modificaciones necesarias, de acuerdo con las circunstancias de cada momento y el resultado de las acciones emprendidas.

b) Mantener continuamente informado a la «CECOP», cumpliendo sus disposiciones y proponiendo las medidas técnicas que considere necesarias, de acuerdo con los demás miembros del equipo de «Coordinación».

c) Solicitar de la «CECOP» los medios materiales y humanos que considere necesarios.

d) Disponer, de acuerdo con las instrucciones recibidas y las consideraciones técnicas precisas, el movimiento y asignación de misiones concretas a las unidades navales, aéreas y terrestres que intervengan en las operaciones.

5.3 GRUPOS DE RESPUESTA

Son los que ponen en práctica las operaciones de lucha contra la contaminación y demás misiones auxiliares necesarias. Cada unidad o grupo de unidades que tienen encomendada una tarea específica dentro del «Plan Operativo», constituye un «Grupo de Respuesta», el cual tendrá un mando único representado por el «**Jefe de Operaciones del Grupo**», a través del cual recibirán las instrucciones del «**Coordinador de Operaciones en la costa**». Se podrán formar, de acuerdo con las previsiones del Plan, los siguientes «Grupos de respuesta»:

a) **Grupo de Atención Sanitaria.** Su misión es la recepción de personas afectadas por el accidente y conducidas a tierra por los medios del Grupo de Respuesta de Salvamento Marítimo, así como su «Triaje», primeros auxilios y remisión a los correspondientes Centros Sanitarios en función de su gravedad. Para un mejor desarrollo de su misión se coordinarán con el mencionado Grupo de Salvamento Marítimo a través del «Coordinador de Operaciones en la Costa».

b) **Grupo de Operaciones en la Costa.** Tiene a su cargo la limpieza, recuperación y almacenamiento temporal de los residuos sólidos y líquidos de productos contaminantes procedentes del accidente. Los distintos Grupos de Respuesta que han de intervenir en estas operaciones, por lo general, suelen estar formados por medios humanos y materiales pertenecientes a distintos organismos, cuerpos, instituciones o empresas. Las operaciones de este grupo estarán centralizadas en la sociedad OBIMASA.

c) **Grupo de Evaluación de la Contaminación y Recuperación del Entorno Natural.** Cuya principal misión, entre otras, es el estudio del grado de contaminación de la costa afectada y la elaboración y ejecución de planes de recuperación del ecosistema. En este grupo se podrán integrar todos los organismos con competencias medioambientales, tanto a nivel estatal como autonómico.

d) **Grupo de Orden y Seguridad.** Los Grupos de respuesta que actúan bajo esta denominación en los distintos escenarios donde se puede producir la contaminación, tienen a su cargo, entre otras, las siguientes misiones:

Acotado y vigilancia de las zonas de operaciones para evitar la intrusión de personas o vehículos ajenos a las mismas.

Escolta de convoyes de equipos y personas que se incorporen a las operaciones de descontaminación en la costa, así como labores de apoyo a los Grupos de Respuesta en la costa.

e) **Grupo de Residuos.** Su misión consiste en la localización y acondicionamiento de áreas de almacenamiento temporal de los residuos recuperados durante las labores de limpieza en la costa, así como su posterior traslado a depósitos de seguridad, para su posterior tratamiento a Plantas autorizadas en la Península.

f) **Grupo de Transportes.** Tiene a su cargo el facilitar medios de transporte tanto para equipos, como para personas o residuos durante las operaciones de descontaminación, llevando el control y seguimiento de los medios de transporte puestos a disposición de las mencionadas operaciones.

g) **Grupo de Apoyo Logístico.** En conexión directa con el «**Coordinador de Operaciones en la Costa**» debe procurar, de acuerdo con las instrucciones recibidas, facilitar a los demás Grupos de Respuesta la recepción de los elementos necesarios para su trabajo, como pueden ser: vestuario, herramientas, maquinaria, lugares de aseo, comida, alojamiento, etc. El apoyo logístico puede estar integrado por varios grupos de personas dotados de medios de comunicación y transporte, que se ocupen de labores específicas.

h) **Grupo de Recuperación de Fauna Silvestre.** En conexión con el Coordinador de Operaciones de Costa, se encargaran de realizar la recuperación de la fauna silvestre petrolada. Las operaciones de este grupo estarán centralizadas en la sociedad pública OBIMASA.

i) **Grupo de Respuesta de Voluntarios:** OBIMASA canalizará y organizará la participación del voluntariado.

6 ÓRGANOS AUXILIARES DEL PLAN

6.1 CONSEJO ASESOR

El Consejo Asesor es un comité técnico que asiste al Director del Plan en los diferentes aspectos de la emergencia. Su principal misión es:

- Informar y asesorar al Director del Plan.
- Analizar y valorar la situación de la emergencia.

La composición básica del **Consejo Asesor** será:

a) Un representante de la Consejería de Gobernación competente en Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Un representante de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

c) Un representante de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- d) Un representante de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- f) Un representante de Protección Civil Estatal.
- g) Un representante de Capitanía Marítima de Ceuta.
- h) Un representante del Servicio Periférico de Costas en Ceuta.
- i) Un representante de la Dirección de Marina Mercante SASEMAR.
- j) Un representante de la Delegación del Gobierno en Ceuta.
- k) Un representante del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta.
- l) Un representante de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA - Servicio Marítimo).
- m) Un representante de la Comandancia General de Ceuta (Estado Mayor).
- n) Un representante del Gabinete de Prensa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- o) Un representante de la Cofradía de Pescadores o del sector productivo.
- p) Expertos en las áreas de conocimiento que incidan en el desarrollo y la aplicación del Plan.

Nota: El número de asesores y las instituciones que componen el Consejo Asesor estará en función de la emergencia y de las necesidades de asesoramiento que el Director del Plan estime necesarias. En cualquier caso, incluirá representación de la Delegación del Gobierno en Ceuta.

7 CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP)

7.1.1 FUNCIONES DEL CECOP

- Recibir toda la información sobre el episodio de contaminación.
- Decisión de la estrategia a seguir.
- Movilización de recursos humanos y equipos.
- Coordinar las acciones a desenvolver.
- Transmitir todas las órdenes y decisiones adoptadas.
- Canalizar todas las comunicaciones recibidas.
- Informar puntualmente a los representantes de los organismos de la Administración.

7.1.2 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CECOP (DIRECTOR DEL PLAN).

La presidencia del CECOP recae en el Director del Plan.

- Evaluar la situación del episodio.
- Decidir la activación de los planes.
- Dirigir y controlar estrategias y operaciones de respuesta.
- Elaborar informes técnicos y económicos.
- Decidir la desactivación del plan.

7.1.3 FUNCIONES DEL GABINETE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CECOP

- Evaluar la situación con el Director del Plan y el grupo directivo del CECOP.
- Proponer al Director del Plan la primera nota de prensa.
- Diseñar el plan de informaciones posteriores.

- Mantener contactos regulares con los medios de comunicación de acuerdo con el Plan.
- Efectuar visitas a la zona afectada con representantes de los medios de comunicación.
- Redactar una nota de prensa comunicando la finalización de las operaciones.
- Clasificar toda la información y entregarla al Director del Plan.

7.1.4 FUNCIONES DEL JEFE DE OPERACIONES DEL CECOP

El jefe de operaciones del CECOP se corresponde con el Coordinador de las operaciones en la costa, es decir, un representante del área de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

7.1.4.1 INICIALES

- Asegurarse de que fueron asignadas todas las funciones.
- Coordinar e informar a los miembros del CECOP.
- Evaluar la situación con el personal directivo del CECOP.
- Iniciar todas las notificaciones necesarias.
- Preparar los planes de acción para el Director del Plan.

7.1.4.2 DURANTE LAS OPERACIONES

- Activar el Plan aprobado por el CECOP.
- Preparar y transmitir las ordenes a los jefes de las unidades operativas.
- Preparar la reunión con el Director del Plan y el Grupo directivo del CECOP.
- Informar al Director del Plan.
- Controlar los medios logísticos necesarios para el buen funcionamiento del CECOP.
- Activar todas las decisiones tomadas por el Director del Plan.

7.1.5 CONSTITUCIÓN DEL CECOP

Conocida y valorada la situación, el Director del Plan se encargará de constituir el CECOP correspondiente.

La composición del CECOP estará en función del nivel de alerta que se alcance. A título orientativo, integrará representantes de las siguientes entidades:

- Consejería de Gobernación competente en Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Protección Civil Estatal.
- Capitanía Marítima de Ceuta.
- Autoridad Portuaria de Ceuta.
- Delegación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 233ª Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA - Servicio Marítimo).
- Comandancia General de Ceuta (Estado Mayor).

7.2 FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE RESPUESTA

Dirección: CECOP correspondiente.

7.2.1 GRUPO DE ATENCIÓN SANITARIA

- Establecer un punto o área sanitaria.
- Dar asistencia sanitaria de urgencia.
- Proceder a la clasificación y evacuación de heridos.
- Registro e identificación de toda persona trasladada a un centro sanitario.

7.2.2 GRUPO DE OPERACIONES EN LA COSTA

- Realizar operaciones de limpieza en el litoral.
- Almacenar en contenedores los productos recogidos.
- Contener el vertido lo más cerca posible de la fuente.
- Intentar taponar la fuga.
- Traslado a otros espacios.
- Construir una barrera o dique alrededor de la fuente.
- Hacer una fosa o surco pendiente debajo de la fuente.

7.2.3 GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO NATURAL

Dirección: Medio Ambiente. Participan: Autoridades competentes en materia de pesca, salud pública, política territorial y Protección Civil.

7.2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA Y DETALLES DEL VERTIDO

- Conocer el origen y las características. Toma de muestras.
- Identificar a los responsables del derrame.
- Vigilar los acontecimientos.
- Transmitir información a los organismos de la administración.
- Acotar zona de seguridad entorno al lugar del vertido.

7.2.3.2 VIGILANCIA Y OBSERVACIÓN

- Determinar la situación, tamaño y volumen del derrame.
- Determinar el desplazamiento.
- Observar las modificaciones de aspecto con el paso del tiempo.
- Prever zonas costeras, marítimas y recursos amenazados.

7.2.3.3 EVALUACIÓN DEL PELIGRO

- Magnitud del derrame y posibilidad de nuevos vertidos.
- Tipo de sustancia; características físicas y químicas.
- Condiciones meteorológicas, viento, mar, temperatura, mareas, corrientes...
- Posición del derrame respecto a los recursos marinos.
- Desplazamiento probable.
- Zonas y recursos amenazados: pesca, marisqueo, acuicultura, fauna, zonas de interés medio ambiental, playas, servicios recreativos.

7.2.4 GRUPO DE ORDEN Y SEGURIDAD

- Garantizar que todos los grupos puedan realizar el trabajo sin incidencias.
- Garantizar el control de accesos y vigilar zonas afectadas donde se estén realizando trabajos de lucha contra la contaminación.
- Ordenar el tránsito de vehículos si fuese necesario.
- Colaborar en las tareas de aviso si fuese necesario.
- Impedir que ninguna persona no acreditada, pueda acceder a la zona de emergencia.

7.2.5 GRUPO DE RESIDUOS

- Gestión de residuos para su posterior traslado a la Península.

7.2.6 GRUPO DE TRANSPORTES

- Facilitar los medios de transporte de medios humanos y materiales a las zonas afectadas.

7.2.7 GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO

La dirección de Grupo de Respuesta Logístico es competencia de la **Consejería de Fomento** de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la participación de las autoridades competentes en materia de pesca, medio ambiente y protección civil.

7.2.7.1 ABASTECIMIENTO DEL MATERIAL NECESARIO

- Dar soporte a la constitución del CECOP.
- Garantizar las comunicaciones entre los grupos operativos y establecer sistemas complementarios alternativos si fuese necesario.
- Proveer de material a los grupos de intervención.
- Acondicionar locales para equipamiento del personal.
- Dar soporte al abastecimiento de alimentos para el personal y combustible a embarcaciones, vehículos y máquinas.
- Suministrar contenedores u otros dispositivos de almacenamiento.
- Facilitar medios de transporte para los residuos hasta los puntos de almacenamiento autorizados.
- Traslado de los residuos desde las áreas de almacenamiento temporal hasta las plantas de tratamiento.
- Asegurar la provisión de todos aquellos recursos complementarios que le sean requeridos por el Director del Plan (presidente del CECOP) o por los Grupos de Respuesta. Proveer los medios necesarios para el restablecimiento de la normalidad una vez finalizada la emergencia.

7.2.8 GRUPO DE RECUPERACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

- Recuperación de la fauna silvestre petroleada.
- Centro de recepción de fauna silvestre afectada por la catástrofe.
- Las funciones las realizará la empresa OBIMASA (Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente).

7.2.9 GRUPO DE RESPUESTA DE VOLUNTARIADO

- En caso de ser necesario se pedirá ayuda a la población para la limpieza de playas o para cualquier otra actividad necesaria para paliar la emergencia.
- Se realizará un registro de toda persona que quiera realizar labores de voluntariado, así como las funciones en las cuales está capacitado y quiera participar.
- No se admitirá como voluntario en los trabajos a ninguna persona que no se encuentre identificada y acreditada como voluntario.
- La Empresa OBIMASA realizará la coordinación de los voluntarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como del personal voluntario perteneciente a otras autonomías de España.

7.3 FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO

7.3.1 UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO CIENTÍFICO

Dirección: Director del Plan su misión es recopilar documentación técnica, científica y operacional.

- Seleccionar métodos mecánicos, químicos y biológicos para llevar a cabo las tareas de lucha contra la contaminación. Elaborar y mantener bases de datos de suministradores de servicios y materiales (transporte de los residuos, alquiler de maquinaria y colectores, almacenes de venta de material).
- Elaborar y mantener bases de datos de los gestores finales de los residuos (datos de los gestores según el tipo de residuo recogido y su localización geográfica)

7.3.1.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN PRÓXIMA

Dirección: Director del Plan en estrecha colaboración con Salvamento Marítimo.

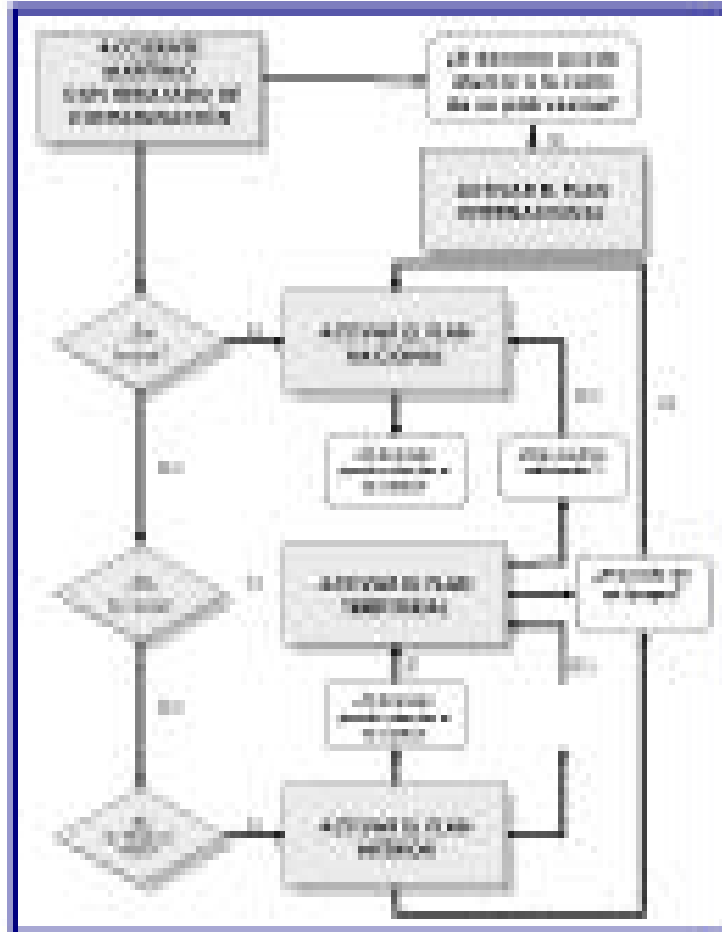
- Seguimiento puntual de la evolución de los vertidos.
- Cartografiar la situación.
- Identificar los sectores afectados.

7.3.2 GABINETE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Dirección: Director del Plan.

- El gabinete de Información estará constituido por el Gabinete de Prensa de la Ciudad de Ceuta.
- Su función principal será realizar los comunicados de prensa sobre la evolución del siniestro, a los distintos medios de comunicación y a la población.

8. MECANISMOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL



En base al esquema anterior y siguiendo la normativa, se procederá a la activación del Plan Territorial en los siguientes casos:

1) Si se produce una contaminación marina desde un buque accidentado en la costa (al mismo tiempo se activará el Plan Nacional).

2) Si en cualquiera de los siguientes casos la costa se encontrara amenazada (de no estarlo otros planes se encargarían de la contingencia a menos que no dispusieran de medios suficientes por lo que también podría activarse el Plan Territorial):

Derrame al mar de productos contaminantes desde un puerto, instalación costera o interior sin buques implicados (en principio sólo se activaría el Plan Interior de la instalación).

Derrame al mar de productos contaminantes desde una instalación costera en el que esté implicado un buque (en principio sólo se activaría el Plan Interior de la instalación).

Derrame al mar de productos contaminantes desde un buque accidentado en aguas jurisdiccionales españolas (en principio sólo se activaría el Plan Nacional).

Derrame al mar de productos contaminantes desde una Terminal de carga y/o descarga situada en aguas jurisdiccionales españolas (en principio sólo se activaría el Plan Interior de la instalación y, si no hay medios suficientes, el Plan Nacional).

9. COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL E INTEGRACIÓN DE UN PLAN INTERIOR

De acuerdo con el «Plan territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental», pueden estar activados más de un Plan de contingencias, dependiendo de las circunstancias. Por este motivo es necesario establecer claramente la coordinación entre todos los planes, es decir, definir los campos de actuación en función de las competencias de las diferentes autoridades involucradas en la gestión de la emergencia y tener los mecanismos de coordinación de las operaciones de cada uno de los actuantes.

9.1 COORDINACIÓN CON EL PLAN NACIONAL

Conforme con la orden comunicada del Ministerio del Fomento, de 23 de Febrero, de 2001, donde se aprueba el «Plan Nacional de Contingencias, por contaminación marina accidental», se establece, la necesidad de establecer unos criterios de coordinación entre los distintos planes de emergencia, en caso de ser necesario activar más de uno.

El Plan estatal trata de definir los criterios de actuación, de acuerdo con episodios de contaminación y adaptar la respuesta a las normas de tratados y recomendaciones internacionales sobre esta materia. De manera general, también se establecen las bases que permitan una acción coordinada y eficaz de los medios humanos y materiales adscritos a los diferentes planes que operan conjuntamente en el mismo suceso.

La coordinación entre el plan PTCCMA y el plan estatal implica un fluido de información entre el comité de Emergencias del PTCCMA y la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta comunicación con el Plan Nacional debe incluir:

- El aviso de situación de prealerta del plan PTCCMA.
- La activación del Plan de alerta o emergencia.
- Características del accidente, y su repercusión en el medio ambiente, la población y otros datos que se considere de interés.
- Fase de activación del PTCCMA y la previsión de evolución de la situación de emergencia.
- La desactivación del plan.



Esquema de la coordinación del Plan Nacional con el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

9.1.1 ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Cuando la emergencia es declarada de **interés estatal**, supondrá la activación del **Plan Nacional**, o cuando el Director del PTCCMA lo solicite, las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas por la creación de un **Organismo Rector** de carácter nacional. El órgano rector, de mutuo acuerdo, podrá cambiar la ubicación del CECOP, si así lo aconseja el mejor operatividad de la emergencia. El organismo Rector, estará formado por el **Delegado de Gobierno** en la Ciudad Autónoma de Ceuta y el **Director del PTCCMA**.

El organismo Rector dispondrá, como órgano de soporte, el comité Asesor y del Gabinete de Información, la composición de los cuales se revisará de acuerdo con las nuevas necesidades.

En la composición de los Grupos de actuación se introducirán los cambios imprescindibles para una mejor integración y cooperación de las posibles unidades que intervienen: Ejército, Servicio aéreo de rescate SAR, Guardia Civil, voluntarios, etc.

Para la coordinación de las operaciones en tierra propias del PTCCMA, y las operaciones en el mar propias de la activación del Plan Nacional, se creará la figura del **Coordinador de Zona**, que realizará la coordinación entre los dos grupos.

9.1.2 ASIGNACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS DE TITULARIDAD ESTATAL

La asignación de medios y recursos de titularidad estatal se efectuará tal y como se refiere al Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de mayo de 1994 publicado en la Resolución del 4 de julio de 1994 de la Secretaría de Interior en el BOE del 18 de julio de 1994:

Primero.-Serán susceptibles de asignación a un determinado plan territorial de protección civil los medios y recursos de la Administración General del Estado que puedan contribuir a las actividades de protección de personas y bienes en situaciones de emergencia y permanentemente realicen sus funciones o se encuentren ubicados en el ámbito territorial del plan de que se trate, quedando excluidos de la asignación las unidades militares y los recursos y medios de las Fuerzas Armadas, que colaborarán según lo previsto en la normativa vigente.

La asignación de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado a planes territoriales podrá tener carácter exclusivamente funcional, sin adscripción de recursos, materiales o humanos, específicamente determinados.

Segundo.-La finalidad de la asignación será completar la capacidad operativa de los planes territoriales de protección civil para el mejor desempeño de las actividades en ellos previstas, en tanto resulten necesarios como complemento de los medios y recursos disponibles por las Administraciones de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales correspondientes.

Tercero.-Las funciones a desempeñar por los medios y recursos que sean asignados se corresponderán, en todo caso, con la especialización funcional que tengan atribuidas, por las normas constitutivas de los servicios de los que formen parte o por las reglamentarias o estatutarias que sean de aplicación.

Cuarto.-La asignación de medios y recursos a los planes se efectuará por el correspondiente Delegado del Gobierno, cuando se trate de un plan territorial de Comunidad Autónoma, y por el Gobernador Civil de la provincia, en el caso de un plan territorial de ámbito local, a solicitud respectivamente del órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la entidad local a la que el plan se refiera, valoradas las necesidades funcionales de éste y previo informe de cada uno de los órganos u organismos de los que dependan los medios y recursos objeto de asignación.

La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a planes de ámbito local se hará previo informe de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Quinto.-En la asignación, para cada uno de los servicios implicados, habrán de contemplarse las siguientes especificaciones:

Funciones a desempeñar, dentro de las previstas en el plan.

Procedimiento de activación de los medios y recursos asignados, a requerimiento del órgano previsto en el plan correspondiente.

Encuadramiento en la organización del plan.

Período de vigencia de la asignación.

Sexto.-En caso necesario podrá asignarse un mismo medio o recurso a planes de distintos ámbitos territoriales, autonómico y local, en tanto las características y ámbito funcional del medio o recurso lo hagan factible.

Séptimo.-La asignación de medios y recursos de titularidad estatal a planes territoriales se entenderá sin perjuicio de la facultad de disposición de los mismos por autoridades estatales, para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran, en otros ámbitos territoriales, previa comunicación al órgano de dirección del plan al que figuren asignados.

Octavo.-Los medios y recursos de titularidad estatal asignados a un determinado plan territorial se considerarán asignados a los planes especiales de idéntico ámbito.

Noveno.-Estas disposiciones tendrán carácter supletorio para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal a los planes especiales, en ausencia de normas específicas en las correspondientes directrices básicas.

- Los medios humanos y técnicos se integrarán en la estructura definida en el Plan Territorial
- Se realizará una comunicación sobre el estado de la emergencia previa activación del Plan Territorial

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

10.1 PLANIFICACIÓN DE LAS ZONAS GEOGRÁFICAS DE TRABAJO

Las zonas geográficas de trabajo (aguas litorales de la Ciudad Autónoma de Ceuta) se han dividido en seis zonas con arreglo al mapa de las Zonas sensibles a proteger, (apartado 3.6).

- Se establece una configuración geográfica radial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que contempla la localización de la central de operaciones, CECOP, en la sede del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u otro lugar determinado por el presidente del mismo.

- Se creará una Base Logística de Lucha contra la Contaminación, situada en un lugar estratégico, preferentemente en zona portuaria, de modo que el material almacenado esté en disposición de ser transportado por carretera al lugar más próximo a la zona en la que se halla producido el incidente. La base se situará en los almacenes que el Ayuntamiento tiene en la zona portuaria.

10.2 DETECCIÓN, CONFIRMACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTE

10.2.1 DETECCIÓN

La pronta detección de una contaminación marina accidental es un aspecto clave para la minimización de sus posibles consecuencias. El aviso de una posible contaminación puede proceder de tres fuentes convencionales:

- De las entidades que están sufriendo dicha contaminación
- De inspecciones periódicas que hayan sido planificadas previamente, ya sean directamente relacionadas con la lucha contra la contaminación marina o no (SEPRONA, SASEMAR, etc.)
- De terceros que, sin ser directamente perjudicados, observen dicha contaminación (pesqueros, embarcaciones deportivas, compañías de transporte aéreo, etc.)

Otra posible fuente de detección —no convencional— es la teledetección, es decir, la detección de las manchas en algún centro de observación tras la recepción de imágenes procedentes de diferentes satélites existentes a este efecto. Deberán emplearse si existe dicha posibilidad.

Es necesario fomentar la concienciación frente a la contaminación marina en aquellos grupos que puedan acelerar el proceso de detección, ya sea de forma desinteresada o a través de convenios específicos, así como divulgar los medios de contacto rápido para la realización de los avisos correspondientes:

- Teléfonos de contacto
- Frecuencia de radio
- Otros medios

Las entidades que deberán ser contactadas en caso de indicios de episodios de contaminación son:

- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- Capitanía Marítima
- Salvamento Marítimo

10.2.2 CONFIRMACIÓN

Una vez recibido un indicio de posible contaminación marina, es posible que sea necesario confirmar dicho aviso, especialmente si proceden de fuentes no especializadas en contaminación marina. Para ello, se realizarán los siguientes pasos:

- Aviso al equipo de «Evaluación de la contaminación y recuperación del entorno natural»
- Desplazamiento del equipo a la zona donde se ubica la posible contaminación
- Verificación del suceso. Si la comprobación es positiva, se continúa con el punto de «Reporte de Incidente». En caso contrario, se da por finalizada la actuación.

10.2.3 REPORTE DE INCIDENTE

Comprobados los hechos, se cumplimenta el impreso de Aviso Inicial, en el que figurará:

- Fecha y hora del vertido
- Situación
- Tipo y volumen del vertido
- Datos sobre la sustancia y las instalaciones o embarcaciones que son origen de la misma.
- Existencia de víctimas
- Condiciones meteorológicas y de la mar, que permitan estimar la evolución de la contaminación según los modelos aproximados definidos en el plan.
- Acuse de recibo

En el lugar de recepción de la información, se abrirá una carpeta «de reportes» donde figurarán los datos de los hechos acontecidos en cada momento.

10.3 SEGUIMIENTO Y POSIBLE EVOLUCIÓN DEL VERTIDO CONTAMINANTE

Una vez se conoce la existencia real de una contaminación e independientemente de la gravedad de la misma, es necesario realizar un seguimiento de la contaminación producida y debe contarse con una estimación de la evolución de la misma —para acelerar la respuesta— en función de las condiciones ambientales.

10.3.1 SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN

El seguimiento de la evolución se realizará en el lugar del suceso empleando los medios más adecuados (patrullas desde tierra, en embarcación, medios aéreos) de los descritos en el plan en función de:

- las condiciones ambientales existentes en el momento
- la gravedad del suceso
- la necesidad de respuestas más rápidas.

Si existieran medios de teledetección, se emplearán para realizar un seguimiento desde el centro de operaciones (CECOP).

Durante el seguimiento, se cumplirán las siguientes premisas:

- Realizarán el seguimiento al menos dos personas, para poder abarcar todo el campo de visión necesario para el seguimiento de la contaminación.
- Informarán periódicamente, en función de la evolución del suceso. Conforme esté siendo controlado, la frecuencia de información podrá reducirse.

- Se controlará de la contaminación:
- * La situación de la contaminación: ubicación de la misma y desplazamiento.
- * La extensión de la misma: se estima recorriendo la longitud y el ancho de la misma y calculando el área afectada:
 - Longitud(millas náuticas)=Velocidad(nudos)* tiempo_empleado_largo(seg)/3600
 - Ancho(millas náuticas)=Velocidad(nudos)* tiempo_empleado_ancho(seg)/3600
 - Extensión (millas náuticas cuadradas)=Longitud*Ancho.
- * El volumen de producto contaminante:
 - Hidrocarburos:
 - * Aspecto plateado: 0.1 m3/km2
 - * Aspecto tornasol: 0.3 m3/km2
 - * Aspecto terroso o naranja: 1000 m3/km2
 - Crudo y fuel-oil: aspecto marrón-negro: 100 m3/km2

Esta proporción habrá que multiplicarla por el grado de concentración estimado a lo largo de la mancha en %.

10.3.2 POSIBLE EVOLUCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

La evolución de la contaminación será determinada principalmente por tres factores:

- Viento
- Corriente superficial (íntimamente ligado con el viento)
- Corriente submarina

Además, dependerá del tipo de contaminante, pues en función de la densidad del mismo a diferentes temperaturas se conocerá si quedará en la superficie o se sumergirá, con la consiguiente diferente evolución en función de las corrientes a la profundidad a la que se sumerja.

En el estrecho se dan unas condiciones muy concretas, como el predominio de los vientos de Poniente y Levante, y con corrientes superficiales en dirección de oeste(W)-este(W) por la menor salinidad del Atlántico frente al Mediterráneo y, por tanto, corrientes submarinas dirección este(E)-oeste(W).

En el apartado de *Planos* se esboza la posible evolución de la contaminación marina en función de los dos casos más frecuentes, según las corrientes y vientos predominantes.

10.4 AVISO DE PRE-ALERTA

Existen situaciones que, sin ser de emergencia directa, pueden evolucionar hacia situaciones de emergencia. Por ello, es necesario estructurar estas situaciones para generar un aviso que permita a las unidades una respuesta más rápida en caso de necesidad. Estos casos son los siguientes:

- Cuando se produce una contaminación alejada de la costa que, por las condiciones climatológicas y de la mar puedan alcanzar las costas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando se produce un accidente en una instalación costera que manipule o almacene sustancias contaminantes que, sin producir contaminación marina pueda derivar en ella.
- Cuando se produzca contaminación en ríos que puedan afectar a la costa.
- Cuando se activen en su fase inicial alguno de los Planes de Emergencia Interior de alguna de las instalaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.5 CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PLAN

La activación del plan corresponde oficialmente al Director del mismo. Podrá hacerlo por iniciativa propia o por indicación del Grupo de Evaluación de la Contaminación y recuperación del Entorno Natural.

Para la activación del plan en alguna de sus fases será necesario el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Que exista contaminación marina comprobada que afecte al ámbito de aplicación geográfico definido en el presente plan
- Que queden desbordados los medios de lucha contra la contaminación marina de alguna de las instalaciones que no puedan controlar un accidente una vez activado su Plan de Emergencia Interior
- Que sea decretado por el Director del Plan

En función de la extensión de los daños, el plan se activará en alguna de las siguientes fases:

Verde: Situaciones incidentales que implican pequeños vertidos de hidrocarburos, u otros vertidos contaminantes, sin repercusión ambiental significativa y cuya evolución no se prevé más allá de la zona afectada.

Azul: Considerable derrame de producto que pudiera ser controlado a través de los medios disponibles.

Rojo: Derrame incontrolado de hidrocarburo por escape accidental, extendiéndose más allá una zona determinada y afectando a otras zonas, requiriendo la intervención de recursos ajenos.

10.6 PRIMERAS ACTUACIONES

Las primeras actuaciones a realizar una vez decretada la situación de emergencia, serán las que se detallan a continuación.

Grupo de orden y seguridad:

- Controlar el acceso a la zona.
- Facilitar la intervención del resto de los grupos.

Grupos de apoyo logístico, transporte y residuos:

- Prever la gestión de los residuos.
- Prever las medidas de actuación necesarias.
- Prever el resto de la intendencia.

Resto de grupos

- Recabar toda la información posible sobre el accidente.
- Establecer el punto desde el que dirigir las operaciones.
- Movilizar los recursos necesarios para la intervención.
- Establecer las diferentes áreas de actuación.

10.7 ACTUACIONES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE ACTIVACIÓN

Cuando se produce la activación del Plan se realizarán indefectiblemente las siguientes actuaciones, independientemente de la fase activada:

- Convocar el Consejo Asesor
- Valorar la situación que se ha producido, así como las posibles consecuencias en función de la información recabada por el equipo desplazado para la confirmación del suceso.

- Avisar a los grupos actuantes para la realización de las operaciones necesarias en función del nivel de emergencia que se decreta.
- Aplicar las medidas de protección oportunas para salvaguardar las vidas de las personas en peligro y, posteriormente, los bienes y el medioambiente.
- Controlar los accesos por mar y tierra a la zona contaminada.
- Seguimiento de la emergencia.
- Decidir y valorar la información que deberá difundirse a los medios de comunicación referente al suceso y sobre las medidas a tomar por parte de la población. El Gabinete de Información será el encargado de transmitir esta información.

10.7.1 FASE VERDE (EMERGENCIA LOCAL)

Cuando el suceso no alcanza una expansión geográfica alejada del punto de origen, se dispondrá, además, lo siguiente:

- * Desde el CECOP se transmitirán las órdenes oportunas:
- Aviso y ubicación de los grupos actuantes
- Ordenar el desplazamiento de los mismos al lugar correspondiente y disponerse bajo el mando del Coordinador de Operaciones en la Costa
- Ordenar desplazamiento de los medios necesarios para las operaciones
- Estudiar el acotamiento de la zona y la ubicación de los intervinientes para la efectiva resolución del accidente sin alterar la actividad de la ciudad.

10.7.2 FASE AZUL (EMERGENCIA PARCIAL)

Cuando esté afectada una zona amplia y se decreta emergencia parcial, se determinará:

- La ubicación más efectiva de los recursos
- El control de la zona por parte de los grupos de seguridad y orden
- Avisos a la población e información a los medios
- Conexión permanente entre el CECOP y el Coordinador de las operaciones en la costa para la toma de decisiones de mayor responsabilidad
- Evacuación de toda la zona afectada de forma eficiente hacia la zona opuesta de la ciudad. Cierre de las playas y zonas de costa afectadas
- Paralización de las actividades recreativas marinas
- Avisos a las diferentes actividades portuarias.

10.7.3 FASE ROJA (EMERGENCIA TOTAL)

En este caso, se realizarán además:

- Aviso de alerta al Plan Nacional
- Puesta en marcha de todos los medios y recursos disponibles
- Aviso de alerta al Plan Internacional
- Cierre de todas las playas
- Paralización de las actividades de pesca
- Comunicación de la situación a los medios y avisos de emergencia a la población.

11 FIN DE LA EMERGENCIA

El Director del Plan realizará el seguimiento del suceso, como se indica en el procedimiento de *Seguimiento de la Evolución de la Contaminación*. Para ello tomará como referencia toda la información recabada durante todo el proceso y facilitada por:

- El CECOP.
- El Consejo Asesor.
- El Coordinador de Operaciones en la Costa.

El Director del Plan decidirá el fin de la emergencia, basándose en las recomendaciones del Consejo Asesor una vez controlada la emergencia y eliminada el origen de la misma, así como minimizadas las consecuencias del accidente.

Como criterio general, se considera finalizada la emergencia cuando las zonas prioritarias quedan descontaminadas.

A través del CECOP se informará a todos los intervinientes el fin de la emergencia. A partir de este momento, los grupos de actuación realizarán el seguimiento del plan de recuperación y rehabilitación, que se adaptará al impacto medioambiental causado por el accidente.

11.1 FIN DE LAS OPERACIONES

Será declarada por el **Director del Plan**, tras el fin de la emergencia, previa **deliberación** con el informe, no vinculante, del **Comité Asesor**, cuando se considere que han finalizado todas las operaciones y ha cesado la movilización del personal y de los recursos materiales, con regreso a la normalidad.

Esta declaración debe ser puesta en conocimiento de las Autoridades Nacionales, junto con el informe elaborado por el Comité Asesor.

Esta declaración debe ser puesta en conocimiento de la Capitanía Marítima de Ceuta y de las autoridades de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El Director del Plan inicia las siguientes actividades:

- Asignar los lugares adecuados para el confinamiento de la contaminación, a fin de facilitar su posterior recogida, depósito temporal y gestión de los residuos generados;
- Organizar el transporte del residuo recogido hasta los depósitos temporales;
- Recogida de otros residuos sólidos flotantes que puedan quedar en las zonas afectadas.

12. INVENTARIO DE MEDIOS DISPONIBLES

12.1 MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES DISPONIBLES

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA MAYO 2006

12.1 MEDIOS MATERIALES DISPONIBLES

| TIPO | CLASE | QTY | TIPO/USUARIO | UBIC./COORDINACIÓN | DETALLE (QTY/USO) | REMARKS/COMENTARIOS | UBICACIÓN (MUNICIPALIDAD) |
|-------------------|---------------------------|-----|---------------|--------------------|--|----------------------------------|---------------------------|
| MEDIOS MATERIALES | Equipos de limpieza | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Equipos de limpieza | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| MEDIOS MATERIALES | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | Embarcación de salvamento | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |

El plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental en la ciudad autónoma de Ceuta, se elabora en el marco del Plan de Emergencias y Gestión de Riesgos de la ciudad autónoma de Ceuta, y se actualiza periódicamente.

PLAN TERRITORIAL DE CONTINGENCIAS POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA MAYO 2006

| | | | | | | | |
|-------------------|----------------|---|---------------|------------------|--|----------------------------------|------------------------|
| MEDIOS MATERIALES | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |
| | grupos móviles | 1 | Autocarga 100 | Alameda de Ceuta | 1000 litros de agua + 1000 litros de lejía | para limpieza de zonas afectadas | Autocarga 100 de Ceuta |

El plan territorial de contingencias por contaminación marina accidental en la ciudad autónoma de Ceuta, se elabora en el marco del Plan de Emergencias y Gestión de Riesgos de la ciudad autónoma de Ceuta, y se actualiza periódicamente.

12.3.3 MEDIOS DE TRANSPORTE

| ENTIDAD | DIRECCIÓN | TELÉFONOS |
|------------------|------------------------|-------------|
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Transportes AUSA | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |

12.3.4 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

| ENTIDAD | DIRECCIÓN | TELÉFONOS |
|----------|------------------------|-------------|
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |
| Radio 11 | Calle de Madrid s/n, 2 | 952 551 520 |

12.3.5 CONTRATISTAS DE MAJADAHONDA Y OTRA CIVIL

| ENTIDAD | DIRECCIÓN | TELÉFONOS |
|---|-------------------------|---------------------------|
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Avenida Europa, 10 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |
| Arquitectos y Técnicos del Territorio, S.L. | Calle de Madrid s/n, 14 | 952 551 520 - 952 551 520 |

MADRID

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de GREFA

Persona de contacto: Ernesto Álvarez Xusto

Apto. de Correos 11, 28220 Majadahonda. Madrid

Tel. 916387550, Fax. 916387411

grefa@grefa.org / <http://www.grefa.org>

ANDALUCÍA

Coordinación de la Red de CREAs

Director: Antonio Franco Ruiz (Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía) Avenida Manuel Siurot nº 50. Edificio Sundhein, 41013 Sevilla.

Coordinación Técnica

Isabel Molina Prescott (Servicios Centrales de egmasa-Consejería de Medio Ambiente). C/Johan G. Gutenberg s/n, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla

Telef: 670 945 437 // 955 044766

imolina@egmasa.es

CREA LAS ALMOHALLAS. ALMERIA

Director Adjunto: Juan Carlos Nevado; Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería

Tel.: 950 011 150

Encargado del CREA: Juan José Alesina Ruiz

Zona recreativa Las Almohallas, Antigua Casa Forestal Las Almohallas, Vélez-Blanco. Almería

Tel. 670.944.592

CREA DUNAS DE SAN ANTÓN. CÁDIZ

Directora Adjunta: María Soledad Páez, Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz

Tel. 956 008 711

Encargado del CREA: Antonio Guillen Barea

Camino de los enamorados s/n, Casa Forestal Dunas de San Antón, El Puerto de Santa María (Cádiz)

Tel. 670.946.198

CREA LOS VILLARES. CÓRDOBA
 Director Adjunto: Rafael Arenas; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Córdoba
 Tel.: 957 001 300
 Encargado del CREA: Miguel Carrasco Cassaut
 Carretera de Obejo-Córdoba, a 12 Km. de la capital.
 Tel.: 670.947.901

CREA EL BLANQUEO. GRANADA
 Director Adjunto: Manuel Chiroso; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Granada
 Tel.: 958 026 000
 Encargada de centro: Jorgina Acevedo Puga
 Antigua carretera de Sierra Nevada, Km. 7, entre
 las localidades de Cenes de la Vega y Pinos Genil.
 Tel.: 670.945.699

CREA QUIEBRAJANO. JAÉN
 Directora Adjunta: Paloma Prieto; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Jaén
 Tel.: 953 012 400
 Encargado del CREA: Francisco García Bueno
 Carretera del pantano del Quiebrajano s/n
 Tel.: 670.946.263

CREA PECHO VENUS. MÁLAGA
 Directora Adjunta: Julia Salazar; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Málaga
 Encargada del CREA: Ana Naranjo Anaya
 Antigua Casa Forestal Pecho Venus. Sierra de Tolox.
 Tel. 670.94.45.98

CREA SAN JERÓNIMO. SEVILLA
 Director Adjunto: Fernando Ostos; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Sevilla
 Tel.: 954 004 400
 Encargado del CREA: Javier Bejarano Segura
 Carretera C-433 Sevilla- La Rinconada Km. 1,5.
 Tel.: 670.941.592

CREMA (Centro de Recuperación de Especies
 Marinas Amezadas) de Málaga
 Directora Adjunta: Julia Salazar; Delegación
 Provincial de Medio Ambiente de Málaga
 Persona de contacto-Director del CREMA: José
 Luis Mons
 Aula del Mar de Málaga, Avda. Manuel Agustín de
 Heredia, 35 Málaga
 Tel.: 952 229 287 // 689 772 335

Centro de Recuperación de Animales Silvestres del
 ZooBotánico Jerez
 Persona de contacto: Miguel Ángel Quevedo
 Taxdirt, s/n, 11404 Jerez de la Frontera. Cádiz
 Tel. 956182397 - 956184207 Fax: 956311586
 tecnicos.zoo@aytojerez.es

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El
 Acebuche
 Persona de contacto: Celia Sánchez Sánchez
 Parque Nacional Doñana, 21760 Matalascañas.
 Huelva
 Tel y Fax 959506170
 ppereira@arrakis.es

GALICIA

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de A
 Coruña
 Persona de contacto: Federico Sánchez Rodríguez
 Rua Emilia Pardo Bazán s/n, 15179 Santa Cruz de
 Lians- Oleiros. A Coruña
 Tel. Persona de contacto: 981184539, Tel. Centro.
 981626241/ 679928280
 crfsc@eresmas.com

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre -
 Cotorredondo
 Persona de contacto: Pablo Sierra
 Lago de Castiñeiras s/n, 36140 Figueidido.
 Pontevedra
 Tel. 986680390 / 600333123
 psabrain@teleline.es

Centro de Recuperación de Fauna do Rodicio
 Persona de contacto: Alfredo Rua Rua
 Centro de Recuperación da Fauna do Rodicio.
 Alto do Rodicio. Maceda. Ourense
 Tel. 988302051 Oficinas: 988386568
 alfredoru@wanadoo.es

Centro de Recuperación de Fauna O Veral
 Persona de contacto: Raquel Ruiz Melendo
 Dirección Centro: Carretera de Friol s/n Lugo
 Tel. Centro. 982207705; Tel. Persona de
 contacto.982207705
 raquel.ruiz.melendo@xunta.es

CEMMA (Coordinadora para el Estudio de
 Mamíferos Marinos)
 Persona de contacto: Alfredo López
 Tomás Miranbel, 90 , 36340 Nigran
 (Pontevedra)
 Tel. (unidad móvil): 686 98 90 08
 cemma@arrakis.es

CANARIAS

Centro de Recuperación de Fauna Silvestre
 de Tafira
 Persona de contacto: Pascual Calabuig Miranda
 Dirección: Vivero Forestal de Tafira, Carretera
 del Centro Km 7, 35.017 Las Palmas de Gran
 Canaria
 Tel. 928351970 ; Fax. 928353560
 PCALABUIG@telefonica.net

12.3.7 OTROS COLECTIVOS

| <i>ENTIDAD</i> | <i>DIRECCIÓN</i> | <i>TELÉFONOS</i> |
|-------------------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| Septem Nostra | Bda. Los Rosales, 10, 1º C | 956 501 096 |
| Cofradía de Pescadores | Muelle de Pescadores, s/n | 956 516 324 |
| Cooperativa del Mar | Plaza de la Constitución, s/n | 956 516 870 |
| Atunasa | Paseo de las Palmeras, 2 entreplanta | 956 511 864 – 956 517 273 |
| Mejillones y Mariscos de Ceuta | C/ Salud Tejero, 16, Ofic.. 1 | 956 525 018 |
| Barco El Desnarigado | Muelle deportivo s/n | 669 535 249 |
| C. N. CAS | Muelle deportivo s/n | 956 513 753 |
| Federación Actividades Subacuáticas | Muelle Deportivo s/n | 856 200 057 |
| Federación de vela de Ceuta | Avda. Compañía del Mar, s/n | 956 517 487 |

13. PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO Y EJERCICIOS PERIÓDICOS DE SIMULACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL**13.1 ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN**

El Director del Plan, a través del Servicio de Protección Civil, deberá informar a todos los organismos intervinientes en el Plan Territorial de Contingencias por Contaminación Marina Accidental. Realizada esta comunicación oficial, a las instituciones, es necesario ofertar una formación con el objeto de implantar el Plan. Esta formación tiene como finalidad mantener operativo el Plan e integrar correctamente a los actuantes en sus futuras misiones dentro del Plan.

Se informará de las responsabilidades, así como de los procedimientos descritos.

Se pondrán en marcha procesos formativos, mediante la programación de cursos teóricos, prácticos, seminarios, conferencias, etc., para todas aquellas personas que tengan que desempeñar alguna función dentro del Plan.

De acuerdo con la legislación relativa a Prevención de Riesgos Laborales, es necesario que los trabajadores tengan una formación continua, totalmente actualizada, pues las labores de contención de un derrame pueden ser peligrosas y entrañan riesgos.

· La contención de la contaminación marina necesita de unos conocimientos de técnicas de trabajo en equipo y el uso de herramientas, que hoy en día son imprescindibles.

· Trabajar sin formación no permite entender al trabajador la utilidad de su labor y crea un clima de inseguridad que repercute en su actividad. Esta desconfianza puede alcanzar cotas mayores si además el trabajador realiza su labor sin medidas de protección.

· Es necesario acabar con la idea de que sólo la maquinaria necesita atención para que funcione correctamente, también las personas necesitan de un trato especial, plasmado en una revisión continua de sus circunstancias y de los métodos que emplean al trabajar. El desconocimiento o falta de respeto de las normas de seguridad son la causa de los accidentes.

· Los accidentes en su mayoría son previsibles y se pueden evitar o minimizar sus efectos. Hoy en día, las labores de ataque de los derrames accidentales están reconocidas como un trabajo altamente especializado, este reconocimiento influye en que en el trabajador existe una predisposición hacia las medidas de seguridad, métodos de trabajo en equipo, dirección de personas, etc.

Unos de los objetivos de la formación es evitar la ocurrencia de los accidentes laborales y éstos se producen por los peligros de la actividad realizada y las conductas humanas erróneas.

Para evitar los accidentes por lo tanto se debe hacer menos peligroso el trabajo dotando a los trabajadores de mejores herramientas y de equipos de protección, además de crear un Plan Formativo integral, al que tendrán acceso todos los que participen activamente en las labores contaminación marina accidental.

Una batería de cursos correcta en el caso del personal encargado de las tareas de contaminación marina accidental, sería la siguiente:

13.1.1 CURSO BÁSICO

Puede servir para caracterizar las distintas categorías básicas del escalafón, tales como: bombero, personal voluntario de Protección Civil, conductor de vehículos, etc.

Dentro de los temas a tratar, sobre todo para que el personal operativo pueda desempeñar su función correctamente debería profundizarse en los siguientes conocimientos:

- Conceptos generales sobre los productos químicos tóxicos.
- Teoría de lucha contra la contaminación.
- Tipos y usos de las herramientas.
- Uso de barreras.
- Seguridad personal.
- Uso y tipos de equipos de protección individual.
- Actuaciones básicas en caso de accidente.
- Primeros auxilios.

- Métodos de combate y construcción de líneas de defensa.
- Análisis, criterios y planificación del primer ataque.
- Manejo de barreras de contención con embarcación.
- Zonas marítimas con valor ecológico en Ceuta.
- Operaciones aéreas.
- Comunicaciones.
- Cartografía y orientación.
- Control de las medidas de seguridad durante las labores de intervención.
- Control de las situaciones de emergencia.

13.1.2 CURSO SUPERIOR

Este curso acreditaría al siguiente nivel en el escalafón y sería el de mando de brigada, dirigido, oficiales de bomberos y personal técnico.

La formación mínima necesaria será la siguiente:

- Teoría de lucha contra la contaminación.
- Propiedades de los hidrocarburos.
- Análisis de distintas situaciones y organización.
- Zonas marítimas con valor ecológico en Ceuta.
- Dirección de operaciones con las distintas barreras: barrera de cortina, de valla, etc.
- Dirección de operaciones con medios aéreos.
- Dirección de operaciones con medios marítimos.
- Condiciones generales para el uso de dispersantes.
- Organización de las telecomunicaciones.
- Cartografía y equipos para el seguimiento de medios.
- Dirección de equipos de actuación.
- Legislación sobre contaminación marina.
- Cursos teóricos contra la contaminación que establezca la Dirección General de la Marina Mercante.
- Conocimiento de la manipulación de productos peligrosos.

14 PROCEDIMIENTO DE REVISION DEL PLAN TERRITORIAL

Para mantener la operatividad del Plan en todo momento trabajaremos en tres diferentes frentes:

- Formación periódica y continuada de los integrantes del plan.
- Comprobación del plan mediante ejercicios y simulacros.
- Revisiones periódicas del plan.

La periodicidad de las revisiones del plan será determinada por la vigencia del mismo: el plan se deberá revisar como consecuencia de los posibles cambios en los riesgos y/o de las vulnerabilidades. Independientemente de ~~estos cambios, el plan se actualizará cada~~ dos años. Esta actualización afectará a la detección y corrección de cambios en datos del Plan como:

- Inventario de medios y recursos.
- Directorio telefónico.
- Comprobación periódica de los equipos adscritos al plan.

El plan podrá sufrir modificaciones por propuesta de las autoridades competentes de Ceuta en materia de lucha contra contaminación y/o en materia de medio ambiente, y como consecuencia de los avances tecnológicos que se produzcan en la lucha contra la contaminación.

14.1 PROGRAMA DE EJERCICIOS Y SIMULACROS

A petición de los miembros de la dirección del PTCCMA llevarán a cabo ejercicios completos de lucha contra la contaminación marina.

Estos ejercicios tendrán como objetivo la eficacia de la respuesta ante una emergencia, tanto para el adiestramiento del personal, como para la validación periódica de los medios y materiales que se van a emplear.

Estos ejercicios serán obligatorios y deberán servir, asimismo, para obtener conocimientos sobre el comportamiento de los diversos materiales según las zonas y condiciones meteorológicas, para poder determinar el material que se va almacenar en la base logística.

Los ejercicios y las prácticas serán diseñados por la dirección del PTCCMA, con el asesoramiento del Consejo Asesor. Los simulacros tendrán como finalidad el adiestramiento del personal y procurar la búsqueda de nuevos medios y protocolos de actuación contra los vertidos de hidrocarburos.

Los ejercicios tendrán una periodicidad anual y serán obligatorios para el personal de la dirección del PTCCMA. Tras la finalización de cada uno de ellos deberá emitirse un informe que evalúe el desarrollo del mismo, contando con la aprobación por parte del Director del Plan y del Consejo Asesor.

14.1.1 DESARROLLO DE UN SIMULACRO DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL

Con la simulación del ejercicio se pretende poner en marcha todos los medios técnicos y humanos que deberían actuar en caso de contaminación marina accidental.

La dirección del simulacro recaerá en el Director del Plan (titular de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta) o en la persona en la cual se delegue. Para que el simulacro tenga la mayor fiabilidad posible se contará con el apoyo de todos los medios técnicos y humanos posibles: Bomberos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Cruz Roja del Mar, embarcaciones de Sasemar, Autoridad Portuaria de Ceuta, etc.

Los supuestos del simulacro consistirán en simular vertidos de petróleo en zonas determinadas del litoral de Ceuta: el puerto de Ceuta, playas, zonas de especial interés ecológico, etc. A partir de aquí, los equipos de emergencia se verán obligados a desplegar las barreras de contención para confinar el producto derramado, con el objetivo de que no afecte a otras zonas y facilitar su recogida.

Otra función del simulacro será poner en marcha todo la operativa del plan, incluyendo la creación del CECOP y la puesta en marcha de todos los grupos de respuesta.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.326.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas

por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a SANDRA REY CAPEL, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de TRES plazas de MAESTRO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados, serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombre a D.^a SANDRA REY CAPEL, con DNI 45.104.025H, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MAESTRO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este nombramiento.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.327.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a CRISTINA RODAS TORRES, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de TRES

plazas de MAESTRO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados, serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombre a D.^a CRISTINA RODAS TORRES, con DNI 45.099.200H, como funcionaria interina de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MAESTRO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este nombramiento.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.328.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. GABRIEL MARÍA FERNÁNDEZ AHUMADA, ha superado las pruebas selectivas llevadas a cabo para la provisión de TRES plazas de MAESTRO con carácter interino, mediante el sistema de Concurso-Oposición, habiendo sido seleccionada por el Tribunal Calificador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y Formación

del Personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

La Base 10.3 de la convocatoria dispone que una vez comprobada la documentación y de acuerdo con la propuesta del Tribunal los aspirantes aprobados, serán nombrados funcionario interino, en los términos especificados en la Base 1.1, resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombre a D. GABRIEL MARÍA FERNÁNDEZ AHUMADA, con DNI 45.097.069A, como funcionario interino de la Ciudad de Ceuta en la plaza de MAESTRO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este nombramiento.

Ceuta, a 25 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seg. Social de Ceuta

2.329.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recadación de la Seguridad Social.

Ceuta, 22 de agosto de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

| Reg. | T./Identif. | Razón Social/Nombre | Dirección | C.P./Población | TD Núm. Reclamación | Periodo | Importe |
|--------|-------------|-------------------------|-----------------------|----------------|---------------------|-----------|---------|
| 111 10 | 51100381252 | FERNÁNDEZ CARMONA, JOSÉ | CL EL CID CAMPEADOR | 51001 CEUTA | 02 51 2006 01396941 | 0406 0406 | 566,03 |
| 111 10 | 51100616072 | FIDELCO INTERNACIONAL | PG INDUSTRIAL ALBORAN | 51003 CEUTA | 02 51 2006 01405631 | 0406 0406 | 670,61 |

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

| Reg. | T./Identif. | Razón Social/Nombre | Dirección | C.P./Población | TD Núm. Reclamación | Periodo | Importe |
|------|----------------|---------------------------|--------------------|----------------|-----------------------|-----------|----------|
| 0811 | 10 51002430271 | COOPERATIVA DEL MAR CEUTA | CL MERCADO CENTRAL | 51001 CEUTA | 02 51 2006 010392291 | 0406 0406 | 4.900,15 |
| 0811 | 10 51100220800 | DOMINGO POCE ANTONIA | CL INDEPENDENCIA 7 | 51001 CEUTA | 02 51 2006 0140394517 | 0406 0406 | 1.603,92 |
| 0811 | 10 51100271219 | COOPERATIVA DEL MAR CEUTA | CL MERCADO CENTRAL | 51001 CEUTA | 02 51 2006 010394820 | 0406 0406 | 2.411,44 |

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.330.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de la interesada, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

| | |
|--------------|---------------------|
| Expediente | Apellidos y nombre |
| 51/18/J/2004 | VÁZQUEZ MENA, Luisa |

Se advierte a la interesada que transcurridos 3 meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 18 de agosto de 2006.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.331.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resoluciones indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

| | |
|--------------|------------------------------|
| Expediente | Apellidos y nombre |
| 51/13/I/1996 | MOHAMED ABDESELAM, Abdeselam |

Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 18 de agosto de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

2.332.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Expediente | Apellidos y nombre |
| 51-1008785-M/02 | RUIZ REINA, M.ª Luisa |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.333.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 11 de agosto de 2006, ha recaído Resolución Administrativa en los expedientes números 53.519/05 (119/05), 52.521/05 (120/05) y 52.525/05 (121/05), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Jerónimo Corchero Vera y D.ª Helena Salom Callejas, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 116, bajos C y D de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 28 de agosto de 2006.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.334.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de fecha 25-07-2006 se publica la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, existiendo error en las mismas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.^a Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud del Decreto de 24 de noviembre de 2004 de la Consejería de Presidencia por el que se le delega la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta, teniendo delegada la competencia en cuanto a la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones respecto de dichas materias por Decreto de la Presidencia de 25 de noviembre de 2004.

El artículo 105.2 de la Ley 30/92 dispone que las Administraciones públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se deja sin efecto la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4550 de 25 de julio de 2006.

Ceuta, 28 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.336.- D. José Ibáñez Rodríguez, como Consejero Delegado de la sociedad mercantil «Garaje África, S. A.», ha presentado solicitud en esta Autoridad Portuaria con las exigencias del artículo 109 de la Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, para la concesión de 1.808,00 m² de terrenos e instalaciones de dominio público portuario, con ubicación en la explanada del muelle Cañonero Dato de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento, venta, exposición y taller de automóviles.

A fin de cumplimentar los artículos 110.3 y 113 de la citada Ley 48/03, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España, s/n.º.- EL DIRECTOR.- Fdo.: César López Ansorena.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.337.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Considerando el Real Decreto 582/2001, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, que tendrá como ámbito temporal de vigencia el período 2000-2006, publicado con fecha 2 de junio de 2001 en el B.O.E.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa (Plan PYME), al objeto de consolidar el tejido empresarial, aumentar la competitividad de las empresas, mejorar el medio ambiente y propiciar la creación de empleo y riqueza, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.343, el día 30 de julio de 2004, y atendida la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.459, de fecha 9 de septiembre de 2005, D. Manuel Caro Moreno, en su calidad de Administrador de la mercantil Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo S.L., presenta, con fecha 30 de noviembre de 2005 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación y certificación de un sistema de gestión de calidad y Medioambiente», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otros dos expedientes presentados por otro organismo.

Con fecha 20 de diciembre de 2005 se reúne la Comisión Mixta Paritaria, la cual, a la vista del informe del Órgano Instructor, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, realizándose la concurrencia competitiva entre todos los expedientes presentados a la convocatoria.

Con fecha 27 de enero de 2006, el Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, notificada al interesado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.504, de fecha 14 de febrero de 2006.

Evacuado el trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones.

Con fecha 3 de abril de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula la propuesta de resolución definitiva, notificada al interesado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* núm. 4.520, de fecha 11 de abril de 2006, para que, en el plazo de treinta (30) días naturales, comunique de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por el beneficiario, con fecha 3 de mayo de 2006.

Del resultado de dicha concurrencia competitiva, la citada Propuesta de Resolución Definitiva contenía el siguiente resultado de las valoraciones efectuadas durante la instrucción del procedimiento:

Con fecha 6 de julio de 2006, y una vez revisado el expediente para su resolución definitiva, el técnico instructor,

en base a la documentación existente en el expediente, así como los aportados por otras empresas solicitantes de ayudas, informa que queda demostrado que la entidad Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo S.L. tiene medios y la capacidad suficientes para realizar la consultoría para la implantación del sistema de calidad ISO 9001:2000 e ISO 14001:2004 en su propia empresa, por lo que no procede la concesión de la ayuda para la consultoría de implantación, reduciendo, por tanto, la inversión elegible a 4.152,50 euros, correspondiente al coste de la certificación, y la subvención a 2.076,25 euros, correspondiente al 50% del coste elegible, realizando un trámite de audiencia al interesado para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes en base a la reducción de la subvención anteriormente propuesta.

Evacuado trámite de audiencia, el interesado no presenta alegaciones.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil Ibermad Medio Ambiente y Desarrollo S.L., la subvención solicitada de dos mil setenta y seis euros con veinticinco céntimos (2.076,26 euros), correspondiente al 50% del coste elegible, con cargo a la línea 2.3.b) -Sistemas de Calidad- en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la pequeña y mediana empresa 2000-2006 (Plan PYME).

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «minimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 66,67%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 16,66%, y el Ministerio de Economía el 16,66% restante.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, del cumplimiento, por parte del beneficiario, de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. 4.343 de fecha 30 de julio de 2004, y la convocatoria de ayudas publicada en el B.O.C.C.E. núm. 4.459 de fecha 9 de septiembre de 2005, así como de la justificación de la realización del proyecto, conforme a las siguientes

CONDICIONES

1.- Destino de la subvención:

La subvención se concede para la certificación de un sistema de gestión de calidad según la norma UNE-EN ISO 9001:2000 y la certificación de un sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:2004.

2.- Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo de cumplimiento de condiciones será de nueve (9) meses a partir de la recepción de comunicación de aprobación de la subvención.

El citado plazo podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con la debida justificación, y previa aceptación por parte del Órgano de Gestión. La solicitud de prórroga deberá efectuarse, como mínimo, treinta (30) días antes de finalizar el plazo de cumplimiento.

3.- Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas, en base a la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables, conforme establece la base 15.ª reguladora de las ayudas, por importe de cuatro mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (4.152,50 euros), conforme al concepto indicado en la memoria del proyecto presentada junto a la solicitud de ayuda, correspondiente a la certificación de los sistemas de calidad.

4.- Abono de la subvención.

a) El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

b) Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 20.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

e) En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y

con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

TERCERO.- No aceptar como coste subvencionable el presupuesto presentado por la consultora ECOCYCLOS, por considerar que la empresa beneficiaria dispone de los medios técnicos para la realización del trabajo para su empresa, según consta en el expediente.

CUARTO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante.

QUINTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la concesión de la subvención.

SEXTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabra interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 23 de agosto de 2006.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.338.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 111/06

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: OBRAS DE NUEVAS INSTALACIONES DEL AULA HÍPICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA I FASE
- b) Plazo de ejecución : ocho (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.799.800,16 Euros, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2006: 300.000,00 euros
- 2007..... 1.499.800,16 euros

5.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Calle Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c) Localidad y Código Postal: Ceuta 51001

d) Teléfono: 956.52.82.53/54

e) Telefax: 956.52.82.84

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría)

Grupo A) Movimiento de Tierras y Perforaciones

Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

Subgrupo 2. Explanaciones

Categoría b) para ambos grupos.

Grupo C) Edificaciones

Subgrupo 2. Estructura de fábrica y hormigón

Subgrupo 3. Estructuras metálicas.

Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.

Subgrupo 5. Cantería y marmolería

Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.

Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Subgrupo 8. Carpintería de Madera.

Subgrupo 9. Carpintería metálica

Categoría b) para los subgrupos 5,6,7,8 y 9

Categoría c) para los subgrupos 2,3,4

Grupo E) Hidráulicas.

Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos

Categoría a)

Grupo G) Viales y pistas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría a)

Grupo I) Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

Subgrupo 6. Distribución en baja tensión

Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría c) para los subgrupos 1, 6 y 9.

Grupo H) Especiales

Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Categoría a)

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de África, s/nº

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. Calle Padilla, s/n
 c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 29 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.339.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Redactadas las Bases para la Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, han sido informadas en Mesa Negociadora a los representantes de las distintas Centrales Sindicales.

En base a lo anteriormente expuesto y en consecuencia he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Licenciado en Derecho, con carácter temporal, mediante el sistema de concurso-oposición.

Ceuta, a 29 de agosto de 2006.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA CON CARÁCTER TEMPORAL DE LICENCIADO EN DERECHO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

1.- NORMAS GENERALES.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza temporal con contrato de obra o servicio con la Ciudad de Ceuta mediante concurso-oposición de Licenciado en Derecho.

El aspirante aprobado, según el número de puestos a cubrir, comenzarán la relación jurídica como personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta con carácter temporal, según la Base 11 en relación con la 9 y 10 de esta convocatoria,

formando los restantes aspirantes aprobados parte de la relación de candidatos, por orden riguroso de puntuación, a los efectos de ser llamados, de acuerdo con las necesidades de la Ciudad Autónoma, siempre que hayan obtenido en fase de oposición un mínimo de 30 puntos. Los aspirantes permanecerán en la citada relación durante una duración de 2 años desde la publicación de la misma, salvo que se efectúe una nueva convocatoria similar a ésta. No obstante, en caso de no procederse a una nueva convocatoria el órgano competente en materia de personal podrá acordar el mantenimiento de la vigencia de la relación por un tiempo superior a 2 años.

1.2. A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

2.- PROCESO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

2.1 Pruebas selectivas.

2.1.1. Fase de Concurso.

No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 40 puntos:

a. Experiencia profesional hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,3 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella en puestos distintos al del objeto de la convocatoria se otorgará 0,2 puntos por cada mes, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del período trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,1 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias estar compulsadas.

b. Formación académica hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos impartidos homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,5 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,25 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 10 puntos.

Por recibir cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos, Organizaciones Sindicales y Confederación de Empresarios, no encuadrable en el párrafo anterior, se otorgará 0,1 punto por cada 10 horas, hasta un máximo de 6 puntos.

c. Por poseer titulación superior a la exigida en la convocatoria, si está relacionada con el puesto de trabajo, se otorgará 2 puntos.

2.1.2. Fase de Oposición.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegido al azar, uno de cada uno de los grupos de los que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los opositores leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistente en la realización de un supuesto práctico a proponer por el Tribunal, relacionados con el desempeño de las funciones propias del puesto al que se opta y según el temario previsto en el Anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

En caso necesario los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos países a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

b. Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c. Estar en posesión de la Título de Licenciado en Derecho o esta en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

d. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), a las que se acompañarán una fotocopia grapada del D.N.I.

4.1.1. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

4.1.2. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la Ciudad de Ceuta (Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta) o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-1992.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma, señalándose un plazo de tres días hábiles para su subsanación. La Resolución declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos, que será publicada de la misma forma, determinará la fecha y hora de la constitución del Tribunal a los efectos de realizar la fase de concurso, siendo posteriormente convocados los aspirantes a través del mismo al objeto de realizar la fase de oposición.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

Los vocales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza.

6.2 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente:

Como titular y suplente los miembros de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Ciudad.

Secretario:

Un funcionario y su suplente designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

Tres vocales y sus suplentes designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal. Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 40 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal o en el Comité de Empresa, con voz pero sin voto. La asistencia de los observadores se limitará exclusivamente a las sesiones en la que se encuentren física y personalmente los aspirantes.

6.3 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5 El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6 Los Tribunales que actúen en esta prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencia, está incluido en la categoría tercera del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

7.1. En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2. El Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de enero de 2.006.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal

La publicación del anuncio para la realización de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma.

La fase de oposición se realizará en el lugar, día y hora indicados, salvo que por circunstancias justificadas el Tribunal dispusiera otra cosa.

7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya nueve puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, una vez superados cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las fases de Concurso y Oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición, de persistir el empate, se atenderá en la mayor puntuación obtenida en, el primer ejercicio y, de persistir, a la mayor puntuación obtenida en la Base 2.1.1.a.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9.- LISTA DE APROBADOS.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Palacio Autonómico, la relación definitiva de aspirantes aprobados, con indicación de su D.N.I. y por orden de la puntuación alcanzada.

9.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que se hayan de cubrir de forma inmediata, sin perjuicio de la relación que se forme para futuras necesidades. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1 Dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Presidencia y Recursos Humanos, Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n., 51001, Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del D.N.I.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la Base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependieren para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán iniciar relación jurídica alguna con la Ciudad Autónoma ni adquirir la condición de personal a su servicio y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- VINCULACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN.

Por el órgano competente en materia de personal, se efectuará la contratación o nombramiento de los aspirantes, de acuerdo con la legislación vigente en la fecha en que se determine y según las necesidades de la Administración para el puesto de trabajo convocado, mediante contrato de obra o servicio.

12.- NORMA FINAL.

Contra las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta.

ANEXO I

GRUPO I

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta

2.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma

3.- Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

4.- Las fases del procedimiento administrativo I: iniciación, ordenación.

5.- Las fases del procedimiento administrativo II: instrucción y terminación.

6.- Procedimiento de ejecución. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios. La vía de hecho.

7.- La notificación del acto administrativo. La publicación. Los registros administrativos. Términos y plazos.

8.- La falta de resolución expresa en el procedimiento administrativo: el Régimen del silencio administrativo

9.- Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

10.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

11.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

12.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

GRUPO II

1.- Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.

2.- Los presupuestos de las Entidades Locales.

3.- La función pública local y su organización.

4.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

5.- La contratación Administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación en contratos del Estado.

6.- Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.

7.- Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

8.- Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

9.- La policía administrativa. Evolución del concepto . Servicios públicos y prestaciones administrativas

10.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa.

11.- El procedimiento expropiatorio. Garantía jurisdiccional. Expropiaciones especiales

12.- La legislación urbanística española. Antecedentes y legislación vigente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
SOLICITUD DE ADESIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

Forma II

CONVOCATORIA

| | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------------------|
| 1. Categoría Profesional | 2. Organismo Emisor | 3. Puesto Puesto de D. C. C. E. |
|--------------------------|---------------------|---------------------------------|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|--|---|------------------------|----------------------------|
| 4. D.N.I. | 5. Puesto Actual | 6. Lugar de Nacimiento | 7. Sexo |
| 8. CATEGORÍA PROFESIONAL C1 C2 C3 | 9. Sexo M F | 10. Estado Civil | 11. Titulación de Graduado |
| 12. Estado Civil | 13. Dirección: Calle y P.O. y Municipio | 14. Código Postal | |
| 15. Ciudad: Melilla, Ceuta y G. C. C. E. | | | |

TITULACIÓN ACADÉMICA

| | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| 16. Expediente de la Convocatoria | 17. Centro de Expedición |
|-----------------------------------|--------------------------|

EXPERIENCIA PROFESIONAL

| 18. Experiencia Profesional | | | 19. Descripción de Experiencia | 20. Calificación Final |
|-----------------------------|------|-------------|--------------------------------|------------------------|
| AÑO | TIPO | DESCRIPCIÓN | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

FORMACIÓN ACADÉMICA

| 21. Centro Emisor | 22. Título | 23. Calificación Final |
|-------------------|------------|------------------------|
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

| 24. Centro Emisor | 25. Título | 26. Calificación Final |
|-------------------|------------|------------------------|
| | | |
| | | |
| TOTAL | | |

Esta solicitud deberá ir acompañada de un copia de los datos de la convocatoria y que sean los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública y los requisitos de esta Convocatoria correspondiente y que se adjunten los datos de un curriculum vitae de la persona solicitante.

En _____ de _____ de 2006

